



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”*



## Resolución N° 114-2021-CO-UNJ

Jaén, 28 de abril del 2021

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 28 de abril del 2021, Oficio N° 328-2021-UNJ/VPACAD de fecha 27 de abril del 2021; Informe Legal N° 065-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 22 de abril del 2021; Oficio N° 168-2021-UNJ-DGACAD/AA de fecha 09 de abril del 2019; Oficio N° 494-2021-UNJ-DGACAD/AA de fecha 09 de abril del 2021; Directiva N° 002-2019-UNJ “Directiva para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativo, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las “Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, con Resolución N° 520-2019-CO-UNJ de fecha 04 de noviembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019- UNJ “Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo”;

Que, mediante Oficio N° 100-2021-DGACAD.-VPA/UNJ de fecha 12 de abril del 2021, el Director de Gestión Académica solicita al Vicepresidente Académico la modificación de la Directiva N° 002-2019-UNJ “Directiva para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativo, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo”; según lo solicitado por el Responsable del Área de Admisión con Oficio N° 168-2021-UNJ-DGACAD/AA;

Que, con Oficio N° 328-2021-UNJ/VPACAD de fecha 27 de abril del 2021, el Vicepresidente Académico comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Director de Gestión Académica solicita la modificación de la Directiva N° 002-2019-UNJ “Directiva para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativo, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo”; asimismo mediante Informe Legal N° 065-2021-UNJ/P/OAJ, la Oficina de Asesoría Legal opina favorable la modificación de la mencionada directiva;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 28 de abril del 2021, la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, aprobar la modificación de la Directiva N° 002-2019-UNJ “Directiva para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativo, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo” de la Universidad Nacional de Jaén, en el extremo del término de “**RETRIBUCIÓN**” por “**SUBVENCIÓN**”;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## Resolución N° 114-2021-CO-UNJ

Jaén, 28 de abril del 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativo, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo" de la Universidad Nacional de Jaén, en el extremo del término de "RETRIBUCIÓN" por "SUBVENCIÓN", conforme al siguiente detalle:

***"Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativo, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén"***

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente



  
**Abg. Jean Eberje Cruz Iglesias**  
Secretario General



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad”

### **DIRECTIVA N° 002-2019-UNJ**

## **DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA DIRECTIVOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y/O PERSONAL EXTERNO**

### **1. GENERALIDADES**

#### **1.1 FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad establecer normas y procedimientos que permitan reconocer la productividad, responsabilidad, colaboración, de las Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo.

#### **1.2 OBJETIVO**

- ✓ Regular y normar los procedimientos, criterios y responsabilidades para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos a los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e invitados, Personal Administrativo Contratado que ocupa cargos de responsabilidad de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo.
- ✓ Promover la competitividad y productividad en la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Estimular y fomentar el desarrollo de las actividades universitarias, encaminadas al cumplimiento de la misión institucional.
- ✓ Retribuir adecuadamente la labor de los, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo en las actividades productivas destinadas a generar Recursos Directamente Recaudados (RDR).

#### **1.3 ALCANCE**

- ✓ Autoridades Universitarias.
- ✓ Directivos Académicos y Administrativos.
- ✓ Docentes Nombrados, Contratados e Invitados.
- ✓ Personal Administrativo Contratado.
- ✓ Personal Externo.

Otras Retribuciones y Complementos se otorga de acuerdo a la disponibilidad de los ingresos captados por las dependencias recaudadoras como consecuencia de la gestión del Centro de Producción, Centro Preuniversitario, Oficina Central de Admisión entre otros, que forman parte de la presente directiva, la cual está basada en el nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades de los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo, las mismas que se viene otorgando año tras año y que conlleven a logros académicos, de investigación y gestión administrativa y/o funciones excepcionales y específicas establecidas por el Titular del Pliego.

#### **1.4 BASE LEGAL**

- Art. 18° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria, Art. 3° y 8°.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: cuarta disposición final.
- Ley N° 27568, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- D.L. N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

**PERÚ****Universidad  
Nacional de Jaén****Vicepresidencia  
Académica****Oficina Central de  
Admisión**

Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*“Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad”*

- Ley N° 29693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 002-2010-EF/93.01.
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- Norma del Control Interno para el Sector Público, Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

## 1.5 COBERTURA

La presente Directiva alcanza a los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo que realicen labor efectiva previamente requerida por la autoridad, funcionario o servidor competente.

## 2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

La Universidad Nacional de Jaén, genera Recursos Directamente Recaudados por los servicios educativos y administrativos que brinda a través de los Procesos de Admisión, Exámenes para Alumnos de Quinto Grado de Educación Secundaria, Exámenes del Centro Preuniversitario, Cursos de Extensión Universitaria, etc., los mismos que sirven para cubrir sus costos de operación y mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, saldos o utilidades brutas, los mismos que deben ser utilizados de manera discrecional y previa autorización por el titular del pliego.

La Universidad posee autonomía académica, administrativa, económica y normativa dentro de la Ley, según los cuales corresponde a la universidad optimizar el uso de sus Recursos Directamente Recaudados, para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de las actividades programadas y ejecutadas, el otorgamiento de incentivos económicos por el logro de metas al personal docente y personal administrativo que desarrollan actividades excepcionales en los órganos administrativos y académicos de la Universidad, fuera del horario de trabajo ordinario.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en su cuarta disposición final señala que los ingresos que se generan como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las Universidades deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas y que de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de sus metas presupuestarias que programe el pliego.

## 3. SOBRE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Se denomina Otras Retribuciones y Complementos, a la asignación económica que se otorga a los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén; y/o personal externo que participen en las distintas comisiones designadas en los Procesos de Admisión de Pre Grado y en los Exámenes del Centro Preuniversitario, de acuerdo al nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades; o a los docentes que tengan a cargo alguna Jefatura o Coordinación de alguna carrera profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

## 4. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos tiene relación directa con el grado de participación que tienen los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén; y/o personal externo para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, así como los aportes, iniciativas, dedicación y productividad para el desarrollo institucional.

Para los fines de la presente Directiva, la Dirección General de Planificación y Presupuesto toma conocimiento de los montos recaudados de las dependencias recaudadoras, y una vez cubiertos los costos operativos correspondientes, la Dirección General de Administración dispone de la ejecución de parte de los excedentes, previo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad”

## 5. DE LA AUTORIZACIÓN

El pago de Otras Retribuciones y Complementos es autorizado mediante acto administrativo por el Titular del Pliego o por quien haga sus veces, indicándose en dicha resolución el nombre del beneficiario, monto a percibir y la cadena, meta y fuente de financiamiento, según la certificación del crédito presupuestario otorgado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

## 6. DE LOS REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN DE LAS OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Para ser beneficiado con el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos que regula la presente Directiva, se establecen los siguientes requisitos:

- ✓ Demostrar y acreditar cumplimiento de funciones de responsabilidad y tareas asignadas.
- ✓ Estar desempeñando labor efectiva.
- ✓ Las Otras Retribuciones y Complementos, se otorgarán a los docentes que ejerzan alguna Jefatura y a los Coordinadores de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ El Registro debe efectuarse en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y en la Específica del Gasto 2.1.1.12.99 Otras Retribuciones y Complementos, cuando se trate de personal Administrativo y 2.1.1.5.2.99 Otras Retribuciones y Complementos, cuando se trate de personal docente. Cuando se trate de autoridades universitarias y personal externo en la específica 2.3.2 Contratación de Servicios.
- ✓ El pago de Otras Retribuciones y Complementos, no tiene carácter pensionable ni compensatorio para ningún efecto, ni forma parte del cálculo de los beneficios, bonificaciones y otras previstas por ley sin efecto vinculante.
- ✓ Para el pago de Otras Retribuciones y Complementos constituye requisito y condición indispensable el informe técnico de parte del Jefe de la Oficina Central de Admisión, anexando la relación del personal con derecho a retribución y complemento. El informe será suscrito y visado en cada una de las hojas por el emisor, bajo responsabilidad. Cualquier enmendadura, añadidura o cambios que afecte el sentido material o sustancial del informe, invalida el documento.
- ✓ Queda terminantemente prohibido otorgar más de un pago de Otras Retribuciones y Complementos por una misma actividad bajo responsabilidad.
- ✓ Asimismo, se otorgará a quienes participen activamente en la elaboración de exámenes, cuidado de aulas, apoyo logístico y administrativo en los Procesos de Admisión de Pre Grado y Exámenes del Centro Preuniversitario.

## 7. FINANCIAMIENTO

La Dirección General de Planificación y Presupuesto es la encargada de programar el financiamiento de Otras Retribuciones y Complementos en coordinación con las dependencias recaudadoras de acuerdo a los ingresos obtenidos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.).

Dicha retribución estará supeditada a la recaudación que se obtenga por cada proceso. De ser necesario los montos de la presente Directiva serán reajustados en función a la recaudación obtenida en cada proceso.

## 8. DEL PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para el personal comprendido en la presente Directiva, se sujetará a lo siguiente:

- ✓ La Dirección General de Planificación y Presupuesto al inicio del presente ejercicio estima el presupuesto para la apertura de Otras Retribuciones y Complementos, a través de modificaciones presupuestales contempladas en la norma.
- ✓ Las dependencias generadoras y ejecutoras de Recursos Directamente Recaudados solicitarán a la Dirección General de Administración los recursos para pagos de las Otras Retribuciones y Complementos, previa certificación del crédito presupuestal otorgado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- ✓ La Oficina General de Recursos Humanos es la encargada de procesar la planilla de las Otras Retribuciones y Complementos para docentes nombrados, contratados por responsabilidad de Jefaturas Académicas y Administrativas, para su ejecución financiera, de acorde con el plan de trabajo de la actividad.
- ✓ La Oficina Central de Admisión es la encargada de elaborar la planilla de las Otras Retribuciones y Complementos por participación en Exámenes de Admisión Ordinario, Extraordinario y Quinto de Secundaria, para Docentes Nombrados,



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"*

Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén; y/o Personal Externo; adjuntando para el pago respectivo su Recibo por Honorarios Profesionales, por las funciones y/o labores realizadas.

- ✓ El Centro Preuniversitario es el encargado de elaborar la planilla de las Otras Retribuciones y Complementos por participación en Exámenes del CEPRE UNJ, para Docentes Nombrados, Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo; adjuntando para el pago respectivo su Recibo por Honorarios Profesionales, por las funciones y/o labores realizadas.
- ✓ Ningún servidor (Docente o Administrativo) podrá recibir otra asignación especial por algún trabajo que no se encuentre determinado; por tanto queda nula cualquier otra denominación.
- ✓ El pago de Otras Retribuciones y Complementos a Docentes, Directivos, Funcionarios, Trabajadores de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo se otorgará cuando se demuestre la contraprestación real y efectiva del servicio prestado y que ha participado directamente en dichas actividades, labor que tiene que prestarse fuera del horario de trabajo administrativo ordinario.

## 9. DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

El control de los trabajadores beneficiarios de las Otras Retribuciones y Complementos será de responsabilidad de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina Central de Admisión según corresponda.

La Dirección General de Administración y la Dirección General de Planificación y Presupuesto son las encargadas de evaluar la ejecución presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, debiendo elevar informes pertinentes y oportunos.

## 10. DISPOSICIONES FINALES

- ✓ Quedan suspendidos todas las disposiciones que se opongan a la presente a partir de su aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Queda prohibido el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O.).
- ✓ Cualquier acción que no esté contemplada en la presente Directiva será resuelta en concordancia a la normatividad sobre el particular por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Quedan autorizados a través de la presente Directiva, las Autoridades Universitarias, el Director General de Administración, el Director General de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Recursos Humanos, para velar por el cumplimiento de la ejecución de pago de Otras Retribuciones y Complementos a los beneficiarios de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo.
- ✓ Las retenciones tributarias por el pago de Otras Retribuciones y Complementos, se sujeta a lo establecido por la Administración Tributaria.
- ✓ En el caso del personal contratado por CAS, el otorgamiento de otras retribuciones y complemento procede siempre y cuando el servicio se realice fuera de la jornada laboral.
- ✓ La presente Directiva, será sometida a revisión y actualización cuando se crea conveniente, en concordancia con las nuevas disposiciones y necesidad institucional.

**PERÚ****Universidad  
Nacional de Jaén****Vicepresidencia  
Académica****Oficina Central de  
Admisión**

Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

**ANEXO N° 01****1. RETRIBUCIONES PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS POR RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE JEFATURAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR – Recursos Directamente Recaudados  
 GENÉRICA DE GASTO : 2.1

CARGO ESTRUCTURA	MONTO A PAGAR
Coordinador de Carrera Profesional	S/ 1, 192.00
Jefes de Oficina (docentes)	S/ 1, 192.00

**2. RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE EXAMENES: EXTRAORDINARIO, ORDINARIO Y CENTRO PREUNIVERSITARIO, PARA DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNJ Y PERSONAL EXTERNO.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR – Recursos Directamente Recaudados  
 GENÉRICA DE GASTO : 2.3

<b>RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(PRIMER EXAMEN EXTRAORDINARIO )</b>	
<b>MONTO</b>	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	360.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	210.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	150.00
Personal administrativo de apoyo	70.00
<b>RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(PRIMER EXAMEN ORDINARIO)</b>	
<b>MONTO</b>	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	600.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	350.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	250.00
Personal administrativo de apoyo	100.00
<b>RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(Pago por cada examen CEPRE Dic-Febre)</b>	
<b>MONTO</b>	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	600.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	350.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	250.00
Personal administrativo de apoyo	100.00

**PERÚ****Universidad  
Nacional de Jaén****Vicepresidencia  
Académica****Oficina Central de  
Admisión**

Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

<b>RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(SEGUNDO EXAMEN EXTRAORDINARIO)</b>	
<b>MONTO</b>	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	360.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	210.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	150.00
Personal administrativo de apoyo	70.00
<b>RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(SEGUNDO EXAMEN ORDINARIO)</b>	
<b>MONTO</b>	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	480.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	280.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	200.00
Personal administrativo de apoyo	80.00
<b>RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(Pago por cada examen CEPRE Abril-Julio)</b>	
<b>MONTO</b>	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	480.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	280.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	200.00
Personal administrativo de apoyo	80.00



**PERÚ**

**Universidad  
Nacional de Jaén**

**Vicepresidencia  
Académica**

**Oficina Central de  
Admisión**



Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*“Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad”*

<b>RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(EXAMEN DE QUINTO Diciembre)</b>	
<b>MONTO</b>	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	360.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	210.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	150.00
Personal administrativo de apoyo	70.00
<b>RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(Pago por cada examen CEPRE Agost-Octu)</b>	
<b>MONTO</b>	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	360.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	210.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	150.00
Personal administrativo de apoyo	70.00



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 061-2021-CO-UNJ

Jaén, 13 de marzo del 2021

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria del 13 de marzo del 2021, Oficio N° 181-2021-UNJ/VPACAD de fecha 11 de marzo del 2021, Oficio N° 182-2021-UNJ/VPACAD de fecha 11 de marzo del 2021, Oficio N° 052-2021-DGACAD-VPA/UNJ de fecha 11 de marzo del 2021, Informe N° 005-2021-UNJ-DGACAD/AA de fecha 10 de marzo del 2021, Informe N° 006-2021-UNJ-DGACAD/AA de fecha 11 de marzo del 2021 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 66° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén refiere que “La admisión a la UNJ, es el proceso de ingreso a la Universidad para estudios de pregrado, segunda especialidad y posgrado; se realiza por concurso público y es conducida por la Dirección de Gestión Académica, la cual se regula por su propio reglamento, asimismo el concurso de admisión a una determinada Carrera en pregrado se efectúa a través de exámenes y su aplicación es administrada por la Dirección de Gestión Académica”;

Que, mediante Informe N° 005-2021-UNJ-DGACAD/AA de fecha 10 de marzo del 2021, los miembros de la Comisión Permanente de Admisión informan al Director General de Gestión Académica, las actividades realizadas durante el Examen Ordinario UNJ 2021-I realizado el 7 de marzo del año en curso, manifestando lo siguiente:

- Que, a las 18 horas con 30 minutos del 7 de marzo del 2021, la Comisión Permanente de Admisión procedió a inhabilitar del sistema a 37 postulantes que incumplieron con lo estipulado en la Declaración Jurada firmada y aceptada por los postulantes durante el proceso de su inscripción, de acuerdo a los informes presentados por los supervisores, y sustentados en base a los informes presentados por los monitores de aula virtual, como se acredita en el anexo N° 11 y anexo N° 12 de su informe.
- A las 20 horas del mismo día, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información en presencia de la Comisión Permanente de Admisión y las Autoridades Universitarias, fue autorizado para procesar los resultados de cada uno de los postulantes que asistieron a rendir el examen, una vez procesado los resultados la Comisión Permanente de Admisión al visualizar los resultados, se percataron que 13 postulantes de las diversas carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén con un puntaje de 302.170, el cual fue indicado a las autoridades universitarias y además se sugirió que se invite a la sala al Ingeniero Julio César Álvarez Reyes desarrollador de la plataforma de admisión virtual. Luego de un análisis detallado se solicitó al ingeniero Julio César Álvarez Reyes nos proporcione la relación de todos los postulantes que obtuvieron un mismo puntaje.
- Al obtener la información se percataron que los 13 postulantes con el más alto puntaje obtenido (302.170), habían contestado todas las 80 preguntas, de las cuales 75 preguntas correctas y 05 preguntas incorrectas, teniendo todos los postulantes el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas, es decir, una similitud de respuestas del 100%. Además, 2 postulantes obtuvieron 297.980 puntos de los cuales 74 preguntas correctas y 6 preguntas incorrectas teniendo los dos postulantes el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas; 2 postulantes obtuvieron 297.980 puntos de los cuales 74 preguntas correctas y 6 preguntas incorrectas teniendo los dos postulantes el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas; 4 postulantes obtuvieron 277.030 puntos de los cuales 69 preguntas correctas y 11 preguntas incorrectas teniendo los cuatro postulantes el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas; 2 postulantes obtuvieron 272.840 puntos de los cuales 68 preguntas correctas y 12 preguntas incorrectas teniendo los dos postulantes el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas y 3 postulantes obtuvieron 239.320 puntos de los cuales 60 preguntas correctas y 20 preguntas incorrectas teniendo los dos postulantes el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas, hecho que se acredita en el anexo 13 de su informe.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 061-2021-CO-UNJ

Jaén, 13 de marzo del 2021

- Siendo la 1 hora del día 8 de marzo de 2021, la Comisión Permanente de Admisión en presencia de las autoridades universitarias, el asesor legal, Secretario General, el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y el Ing. Julio César Álvarez Reyes desarrollador de la plataforma de admisión virtual, y luego de escuchar las recomendaciones de cada uno de los presentes decidió inhabilitar a los 26 postulantes con el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas, como se acredita en el anexo N° 12 de su informe.

Asimismo, los miembros de la Comisión Permanente de Admisión recomiendan que luego de hacer un análisis respectivo ante el incumplimiento del Reglamento de Admisión por parte de los postulantes y en base a la declaración jurada firmada durante el proceso de inscripción por los postulantes, solicitan aperturar investigación y denunciar al ministerio público todos aquellos actos incumplidos por algunos postulantes;

Que, con Informe N° 006-2021-UNJ-DGACAD/AA de fecha 11 de marzo del 2021, los miembros de la Comisión Permanente de Admisión Informa al Presidente de la Comisión Organizadora, las incidencias ocurridas en el Examen Ordinario UNJ 2021-I de fecha 7 de marzo 2021, conforme a los siguientes hechos:

- Con fecha 17 de febrero 2021 llegó a los integrantes de la comisión permanente de admisión pantallazos de WhatsApp sobre la existencia de personas mal intencionadas ofreciendo el ingreso directo a la universidad, al tener conocimiento de esta situación se coordinó rápidamente con las autoridades universitarias con la finalidad de alertar a la población a no dejarse sorprender por estas personas u organizaciones que pretenden dañar el prestigio e imagen de la Universidad Nacional de Jaén, como se acredita en el anexo N°1 de su informe.
- De acuerdo al informe de monitoreo virtual presentado por el monitor del aula virtual N° 149, en donde indica que el postulante **Fernández Cubas David** identificado con DNI y Código de Postulante N° 75319527 de la carrera profesional de Ingeniería Civil, estaba siendo **SUPLANTADO** por otra persona, basado en dicho informe la comisión permanente de admisión inhabilitó al postulante antes mencionado, como se acredita en el anexo N° 2 de su informe.
- Se procedió a la revisión de la grabación del aula virtual N° 131 y se detectó que la señorita **Piedra Carrasco Luz Elita** identificada con DNI y Código de Postulante N° 74553781 de la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, al finalizar el examen, sin percatarse que tenía activado el micrófono y la cámara de su computadora empieza a conversar con una señora en donde lo reclama diciendo: “por qué no había enviado las preguntas del examen para que lo desarrolle el joven (el cholo)”, en donde la postulante le responde que “no se podía enviar debido a que la profesora ingresaba permanentemente a su computadora mediante un programa que se había instalado”, como se acredita en el anexo N° 2 de su informe.
- Después de procesar los resultados la Comisión Permanente de Admisión se percató que existía 13 postulantes de las diversas carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén con un puntaje de 302.170, el cual fue indicado a las autoridades universitarias y además se sugirió que se invite a la sala al Ingeniero Julio César Álvarez Reyes desarrollador de la plataforma de admisión virtual, como se acredita en el anexo N° 3 de su informe.
- Después de publicar los resultados el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión solicitó al Ing. Julio César Álvarez Reyes la data de postulante para observar a qué hora ingresaron a desarrollar el examen y se observó que hay un grupo de postulantes que ingresaron a desarrollar la primera pregunta a las 9: 01 horas y finalizando el examen antes de las 9:40 horas lo que se deduce que estuvieron desarrollando el examen en el tiempo promedio de 7 minutos a 40 minutos, u otros postulantes empezaron a desarrollar la primera pregunta a las 9: 50 horas y finalizando su examen en un promedio de 1 hora a dos horas.

Asimismo, la cual la Comisión Permanente de Admisión concluye, que de acuerdo a lo hechos ocurridos se recomienda que se revise el Bacak de cuatro días antes hasta tres días después del examen ordinario UNJ-2021-I y además se realice un peritaje externo a la plataforma de admisión, y finalmente se sugiere aperturar investigación y denunciar al ministerio público todos aquellos actos irregulares cometidos por algunos postulantes;

Que, con Oficio N° 052-2021-DGACAD-VPA/UNJ de fecha 11 de marzo del 2021, el Director de Gestión Académica remite al Vicepresidente Académico, de actividades realizadas durante el desarrollo del Examen Ordinario UNJ 2021-I de fecha 7 de marzo del 2021, sugiriendo asumir las recomendaciones que realiza la Comisión Permanente de Admisión, y con Oficio N° 182-2021-UNJ/VPACAD de fecha 11 de marzo del 2021, el Vicepresidente



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 061-2021-CO-UNJ

Jaén, 13 de marzo del 2021

Académico eleva el Informe de los miembros de la Comisión Permanente Admisión al despacho del Presidente de la Comisión Organizadora para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Oficio N° 181-2021-UNJ/VPACAD de fecha 11 de marzo del 2021, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora, los resultados del Examen Ordinario UNJ 2021-1 realizado el día 07 de marzo de 2021, en la plataforma de Admisión Virtual de la UNJ, en el cual el Director de Gestión Académica, solicita se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, refiere la facultad que tiene la administración pública de declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, cuando estos se encuentran inmersos de cualquiera de las causales de nulidad del acto administrativo, establecido en el artículo 10 de la citada ley, por tanto, la nulidad de oficio tantas veces referida, se da estrictamente por motivos de legalidad (transgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente) o por falta de adecuación de alguno de los elementos del acto administrativo (el cual viciado) y por tanto afectar de manera parcial o total la validez del acto administrativo;

Al respecto uno de los principios por los cuales se rigen las universidades, es el Interés Superior del Estudiante, conforme se precisa en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes, en las universidades públicas o privadas. Que, la aplicación concreta del interés superior del estudiante, consiste en valorar y sopesar todos los elementos o circunstancias necesarias para tomar una decisión en una determinada situación para cada estudiante o grupo de estudiantes o estudiantes en general;

Que, ante los hechos irregulares cometidos por algunos postulantes durante el desarrollo del Examen de Admisión Ordinario 2021-I realizado el 7 de marzo del año en curso, se atentó contra la transparencia, sana competencia y el desarrollo normal del proceso del Examen de Admisión. En base a la autonomía Universitaria, y a fin de garantizar la calidad académica y el derecho de nuestros postulantes, la Comisión de Admisión y las Autoridades de la UNJ han visto pertinente DECLARAR LA NULIDAD del Examen de Admisión Ordinario 2021-1. La Universidad Nacional de Jaén tiene como labor formar profesionales de alta calidad y con pleno sentido de responsabilidad social y ético, asimismo con el objetivo de velar por el adecuado desarrollo del proceso de admisión y cumpliendo con los protocolos de seguridad AntiCovid, se convoca a un nuevo examen de admisión presencial;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Extraordinaria del 13 de marzo del 2021, la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, declarar la nulidad del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I realizado el 7 de marzo de 2021, por los hechos irregulares cometidos por algunos postulantes durante el desarrollo del Examen de Admisión Ordinario 2021-I, retro trayéndose hasta la etapa de aplicación del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I; del mismo modo, declárase nulo todos los actos administrativos que han sido emitidos con posterioridad a la publicación de los resultados del Examen de Admisión Ordinario 2021-I de fecha 7 de marzo del 2021, encargar al Vicepresidente Académico inicie las gestiones administrativas necesarias, a efecto de realizar el Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I de manera presencial, cumpliendo con las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, a fin de prevenir el contagio del COVID-19. El Examen de Admisión Ordinario 2021-I se realizará conforme al detalle que se establece en la parte resolutive, encargar al Vicepresidente Académico realizar las coordinaciones pertinentes con el Ministerio Público, Órgano de Control Institucional, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional del Perú, Vicariato Apostólico de San Francisco Javier - Jaén, representante de las Iglesias Cristianas Evangélicas – Jaén, a efecto de asegurar su participación en calidad de veedores, en la aplicación del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I realizado el 7 de marzo de 2021, por los hechos irregulares cometidos por algunos postulantes durante el desarrollo del Examen



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## Resolución N° 061-2021-CO-UNJ

Jaén, 13 de marzo del 2021

de Admisión Ordinario 2021-I, **RETROTRAYÉNDOSE** hasta la etapa de aplicación del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I; del mismo modo, **DECLÁRASE NULO** todos los actos administrativos que han sido emitidos con posterioridad a la publicación de los resultados del Examen de Admisión Ordinario 2021-I de fecha 7 de marzo del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Vicepresidente Académico inicie las gestiones administrativas necesarias, a efecto de realizar el Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I de manera presencial, cumpliendo con las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, a fin de prevenir el contagio del COVID-19. El Examen de Admisión Ordinario 2021-I se realizará por Carreras Profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2021-I		
Carreras Profesionales	Fechas	Lugar
Ingeniería Civil	25-03-21	Universidad Nacional de Jaén
Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico	26-03-21	
Ingeniería Mecánica y Eléctrica Ingeniería Forestal y Ambiental Ingeniería de Industria Alimentaria	27-03-21	

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Vicepresidente Académico realizar las coordinaciones pertinentes con el Ministerio Público, Órgano de Control Institucional, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional del Perú, Vicariato Apostólico de San Francisco Javier - Jaén, representante de las Iglesias Cristianas Evangélicas – Jaén, a efecto de asegurar su participación en calidad de **VEEDORES**, en la aplicación del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Gestión Académica, Comisión Admisión y a las instancias administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente



**Abg. Jean Ebeje Cruz Iglesias**  
Secretario General



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”*



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 069-2021-CO-UNJ

**Jaén, 16 de marzo del 2021**

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 15 de marzo del 2021, “Protocolo de Bioseguridad para Prevenir el Covid-19 en la Aplicación de Examen de Admisión”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N°184-2020-PCM, N°201-2020-PCM y N°036-2021-PCM hasta el 31 de marzo del 2021;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las “Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, el artículo 66° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén refiere que “La admisión a la UNJ, es el proceso de ingreso a la Universidad para estudios de pregrado, segunda especialidad y posgrado; se realiza por concurso público y es conducida por la Dirección de Gestión Académica, la cual se regula por su propio reglamento, asimismo el concurso de admisión a una determinada Carrera en pregrado se efectúa a través de exámenes y su aplicación es administrada por la Dirección de Gestión Académica”;

Que, de conformidad con la autonomía Universitaria prescrita en la Ley 30220, Ley Universitaria, y a fin de garantizar la calidad académica y el derecho de nuestros postulantes, así como velar por la seguridad de su salud de los postulantes de la Universidad Nacional de Jaén ante el COVID-19;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 15 de marzo del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, el Protocolo de Bioseguridad para Prevenir el COVID-19 en la Aplicación del Examen de Admisión de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que consta de 14 folios;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 069-2021-CO-UNJ Jaén, 16 de marzo del 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Protocolo de Bioseguridad para Prevenir el Covid-19 en la Aplicación de Exámenes de Admisión en la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de 14 folios, y en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Vicepresidente Académico y a la Comisión Permanente de Admisión realizar las acciones pertinentes para la implementación Protocolo de Bioseguridad para Prevenir el Covid-19 en la Aplicación de Exámenes de Admisión en la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente



  
**Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias**  
Secretario General



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN**

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LA APLICACIÓN DE  
EXÁMENES DE ADMISIÓN**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA**



**JAÉN – 2021**

## ÍNDICE

I.	BASE LEGAL .....	3
II.	OBJETIVO .....	3
III.	ALCANCE .....	4
IV.	RESPONSABILIDADES .....	4
V.	TERMINOLOGÍA .....	4
VI.	LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD AL EXTERIOR DE LA UNJ. ....	5
	6.1. Medidas para mantener el orden público .....	5
	6.2. Medidas para mantener el distanciamiento social .....	5
VII.	LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD AL INTERIOR DE LA UNJ. ....	5
	7.1. Carteles informativos con medidas de prevención .....	5
	7.2. Medidas para la limpieza y desinfección .....	6
	7.3. Medidas para postulantes y público en general .....	6
	7.4. Medidas para el personal de apoyo y comisiones de trabajo .....	7
VIII.	ANEXOS .....	9

## PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE ADMISIÓN

### I. BASE LEGAL

El presente protocolo de bioseguridad para prevenir el COVID-19, será aplicado en la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), durante los procesos de admisión para los estudios de pregrado. Tiene como base legal a las siguientes normas:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria (Ley N° 30489).
- c. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- d. Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”
- e. D.S. N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- f. D.S. N° 110-2020-PCM, Decreto Supremo que dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otra disposición.
- g. D.S. N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- h. D.L. N° 1465, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del Servicio Educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- i. D.U. N° 031-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- j. D.U. N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- k. Resolución N° 256-2020-CO-UNJ, aprobar el plan de vigilancia y control del COVID-19 en la UNJ.

### II. OBJETIVO

Establecer lineamientos de bioseguridad frente al impacto de la pandemia por Coronavirus (COVID-19), para el desarrollo de actividades administrativas en la Dirección de Gestión Académica, relacionadas con los exámenes de admisión a la

Universidad Nacional de Jaén (UNJ), durante la inscripción, elaboración, aplicación, calificación y publicación de resultados de los Exámenes de Admisión en sus distintas modalidades, con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad de los colaboradores, postulantes y público en general, que participen en los procesos de admisión.

### III. ALCANCE

El presente protocolo tiene alcance y es de cumplimiento obligatorio a todas las áreas participantes en los procesos de admisión y postulantes a la Universidad Nacional de Jaén.

### IV. RESPONSABILIDADES

Los postulantes que no cumplan el protocolo no participarán del proceso de admisión sin generar responsabilidades a la UNJ, y no tendrá opción a la devolución del pago por derecho de inscripción al examen de admisión.

### V. TERMINOLOGÍA

- **Bioseguridad:** Es el conjunto de medidas preventivas que tienen como objetivo, proteger la salud y seguridad de las personas con el fin de evitar contagios de enfermedades.
- **Caso confirmado:** Persona con Prueba COVID-19 Positiva, que debe cumplir con el aislamiento domiciliario u hospitalario.
- **Caso sospechoso:** Persona que estuvo en contacto con caso confirmado o sospechoso de COVID-19, presenta dos o más síntomas de COVID-19, o que presenta alguna característica adicional determinada por el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la UNJ. Debe cumplir aislamiento domiciliario u hospitalario.
- **Cuarentena:** Es el aislamiento por plazo determinado que se aplica a las personas, como método para evitar o limitar el riesgo que se extienda una enfermedad por contagio.
- **EPP:** Equipos de Protección Personal. Para el caso prevención frente al COVID-19 se emplea: mameluco anti fluidos, mascarilla y protector facial (Anexos).
- **Síntomas de COVID-19:** Fiebre mayor a 38 °C, tos, dolor de garganta, congestión nasal, pérdida del olfato, pérdida del gusto, dolor abdominal,

náuseas, diarrea, dificultad para respirar, entre otros; según la alerta sanitaria actualizada emitida por el Ministerio de Salud.

## VI. LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD AL EXTERIOR DE LA UNJ.

### 6.1. Medidas para mantener el orden público:

- a. La responsabilidad por el orden público y la seguridad en las calles aledañas a las instalaciones de la UNJ, corresponde a la Policía Nacional del Perú.
- b. La Dirección de Gestión Académica de la UNJ, coordinará con las autoridades correspondientes para aplicar las estrategias establecidas para el control, orden y acceso o ingreso al Campus Universitario, para la aplicación de los exámenes de admisión en sus distintas modalidades, en las fechas establecidas.

### 6.2. Medidas para mantener el distanciamiento social:

- a. Previo al ingreso de los postulantes al recinto de la UNJ, en el exterior de éste se realizará el ordenamiento de los mismos en filas de espera, según el género, manteniendo el distanciamiento social establecido.
- b. La formación ordenada en filas de espera, se realizará en las puertas de ingreso al Campus Universitario.
- c. En caso de haber filas de espera extensas, el personal de seguridad y de apoyo de la UNJ, convocado para el Examen de Admisión, y la Policía Nacional del Perú, serán responsables de asegurar un adecuado ordenamiento respetando la distancia social mínima de 1.5 metros.
- d. Se dispondrá la señalización en el exterior de la UNJ con círculos amarillos, pintados a lo largo de las veredas, con un distanciamiento de 1.5 metros entre ellos, para indicar a los postulantes la distancia mínima a mantener entre ellos en la fila de espera previa al ingreso al recinto de la UNJ, cumpliendo así con el distanciamiento social mínimo. De presentarse situaciones que constituyan trasgresión de esta distancia mínima, según lo estipulado en el presente Protocolo, será comunicado a las autoridades responsables, para los fines del caso.

## VII. LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD AL INTERIOR DE LA UNJ.

### 7.1. Carteles informativos con medidas de prevención:

- a. Las autoridades de la UNJ dispondrán que se coloquen carteles en las puertas de ingreso y en los pasillos de los Pabellones de la UNJ donde se

aplicará el Examen de Admisión programado, conteniendo información sobre medidas de prevención frente al Coronavirus (COVID-19).

### 7.2. Medidas para la limpieza y desinfección:

- a. El proceso de limpieza y desinfección de las vías de acceso internas y de aulas de la UNJ, se realizarán el día anterior y después de la aplicación de los exámenes de admisión. El personal a cargo usará permanentemente el equipo de protección personal adecuado, acatando los protocolos internos para este fin.
- b. Se utilizará felpudos especiales o pediluvios en la entrada al Campus Universitario y en la entrada a los pabellones donde se aplicará el examen de admisión, para la limpieza y desinfección de la planta del calzado de toda persona que ingrese a dichas instalaciones.
- c. Para el desecho de mascarillas y otros equipos de protección personal utilizados, se dispondrá de recipientes de residuos sólidos de acuerdo a los protocolos establecidos.
- d. Toda persona (autoridades de la UNJ, colaboradores, Policía, Fiscalía y postulantes) que brinde sus servicios o se presente a rendir el examen de admisión, utilizarán jabón líquido en los servicios higiénicos y alcohol en gel (concentración mayor a 60%) de los dispensadores instalados dentro del Campus Universitario, para limpieza y desinfección frecuente de las manos.
- e. Toda persona (autoridades de la UNJ, colaboradores, Policía, Fiscalía y postulantes) que brinde sus servicios o se presente a rendir el examen de admisión, usarán equipos de protección personal (EPP) de forma correcta y en todo momento (ver Anexos).

### 7.3. Medidas para postulantes y público en general

- a. Para el ingreso al Campus Universitario, se tomará la temperatura a los postulantes, con termómetro digital, el cual será tomado en la frente, nunca en la muñeca; del mismo modo, deberán usar adecuada y obligatoriamente mascarilla que les cubra nariz y boca y protector facial (ver Anexos). En caso de no hacerlo, el personal de seguridad de la UNJ no les permitirá ingresar al Campus Universitario.
- b. Al momento de ingresar al Campus Universitario, el postulante deberá desinfectarse las manos utilizando jabón líquido en los lavaderos de manos, y pasar por las cabinas de desinfección; asimismo, debe emplear los dispensadores de alcohol gel que la UNJ pondrá a disposición como medida de prevención contra el COVID-19.

- c. Los postulantes deben mantener puesta su mascarilla y protector facial durante toda su estadía dentro de las aulas y en el Campus Universitario.
- d. Los postulantes, al culminar el examen de admisión, saldrán de las aulas en intervalos de 5 minutos, manteniendo siempre el distanciamiento social de 1,5 metros; y saldrán por la misma ruta y puerta por la que ingresaron al Campus Universitario, manteniendo puesta su mascarilla y protector facial.
- e. No deben asistir al Examen de Admisión, los postulantes que presenten algún síntoma relacionado al COVID-19. A los postulantes que se les detecte algún síntoma del COVID-19, serán retirado del Campus Universitario.
- f. El control e identificación de los colaboradores que brinden sus servicios y de los postulantes que se presenten a rendir el examen de admisión, se realizará también respetando el distanciamiento social mínimo de 1,5 metros, salvo que exista una barrera física.

#### 7.4. Medidas para el personal de apoyo y comisiones de trabajo:

- a. El personal que presente condiciones de vulnerabilidad frente al COVID-19, no podrá participar en ninguno de los procesos de admisión mientras dure la pandemia.
- b. No debe asistir al proceso de admisión, el personal que integra alguna comisión de trabajo y de apoyo que presente algún síntoma relacionado al COVID-19, debiendo permanecer en su domicilio, bajo responsabilidad, comunicando de ello a la Comisión Permanente de Admisión para aplicar los planes de contingencia.
- c. El personal de apoyo e integrantes de comisiones de trabajo, deben mantener en todo momento, la distancia social de 1,5 metros como mínimo, entre sus compañeros y los postulantes. No deben tener ningún contacto físico al saludar o despedirse, entre otros.
- d. Para el ingreso al Campus Universitario de la UNJ, al personal de apoyo e integrantes de comisiones de trabajo, se les medirá la temperatura corporal con termómetro infrarrojo. En caso de detectarse en el personal mencionado síntomas relacionados al COVID-19, serán retirados del Campus Universitario.
- e. El personal de apoyo e integrantes de comisiones de trabajo, desecharán de manera adecuada su EPP cuando se encuentre deteriorado, para lo que utilizarán los contenedores especiales dispuestos por la UNJ.

- f. Si algún personal de apoyo o integrante de comisiones de trabajo, sintiese algún síntoma o malestar en su salud durante el desarrollo del proceso de admisión, deberá comunicar inmediatamente a la Comisión Permanente de Admisión para adoptar las medidas pertinentes.
- g. El personal de apoyo e integrantes de comisiones de trabajo, al estornudar siempre deben cubrirse la nariz con el antebrazo y en caso sea necesario, deben cambiar de mascarilla.
- h. El personal de apoyo e integrantes de comisiones de trabajo, deberán usar correctamente una mascarilla quirúrgica, recomendándose el cambio de la misma después de 6 u 8 horas de trabajo.
- i. El personal de apoyo e integrantes de comisiones de trabajo, al estornudar siempre deben cubrirse la nariz con el antebrazo y en caso sea necesario, deben cambiar de mascarilla.

Jaén, marzo de 2021.

VIII. ANEXOS



Ubicación correcta del protector facial y la mascarilla que deben emplear los postulantes el día del examen, aplicable a varones y mujeres.



Modelos de indumentaria de protección que debe emplear el personal de apoyo, de seguridad y comisionados el día del examen, aplicable a varones y mujeres.

de la Contraloría General de la República solicitó se realice efectuar la transferencia financiera en el marco de lo establecido en la Ley N° 30742 y en la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, por el 100% de la retribución económica que incluye el IGV por el importe de S/ 72 065,00 soles, de las cuales se atendió la primera transferencia por el 50% de la retribución económica para el año fiscal 2020 por el importe de S/ 36 032.50 soles y una previsión presupuestaria para el año fiscal 2021 por el importe de S/ 36 032,50 soles, para el periodo auditado 2020, cuya transferencia financiera se deberá efectuar en el año fiscal del 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.° 116-2020-ITP/DE de fecha 15 de octubre de 2020 se aprobó la primera transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción, hasta por la suma de S/. 36 032,50 (treinta y seis mil treinta y dos y 50/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de la Contraloría General de la República, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2020;

Que, mediante Memorando n.° 00549-2021-ITP/OA de fecha 21 de enero de 2021, la Oficina de Administración trasladó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe n.° 00028-2021-ITP/OA, mediante el cual solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 36 032,50 (treinta y seis mil treinta y dos y 50/100 soles), para atender la segunda transferencia financiera del 50% restante (incluido IGV) a favor de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Memorando n.° 00334-2021-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000137 por el importe de S/. 36 032,50 (treinta y seis mil treinta y dos y 50/100 soles) para la transferencia financiera de la segunda retribución del 50%, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría correspondiente al ejercicio 2020;

Que, mediante Informe n.° 10-2021-ITP/OPPM-CP de fecha 1 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización consideró pertinente realizar la segunda transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/. 36 032,50 (treinta y seis mil treinta y dos y 50/100 soles), destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa correspondiente al periodo 2020, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley n.° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, que modifica, entre otros, el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que mediante informe N° 046-2021-ITP/OAJ de fecha 16 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar la segunda transferencia financiera por el monto de S/. 36 032,50 (treinta y seis mil treinta y dos y 50/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa correspondiente al ejercicio 2020, según lo recomendado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF-50.01 y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Objeto

Aprobar la segunda transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 241: Instituto

Tecnológico de la Producción, hasta por la suma de S/ 36 032,50 (treinta y seis mil treinta y dos y 50/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa, correspondiente al ejercicio 2020.

#### Artículo 2°.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "Otras unidades del gobierno nacional", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

#### Artículo 3°.- Acciones Administrativas

La Oficina de Administración efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

#### Artículo 4°.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5°.- Publicación

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal web del Instituto Tecnológico de la Producción ITP ([www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe)) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA  
Director Ejecutivo

1928485-1

## SALUD

### Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA

DECRETO SUPREMO  
N° 009-2021-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el

plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, plazo que vence el 6 de marzo de 2021;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, se aprueba el "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú"; y, la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", correspondientes al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud;

Que, con Decreto Supremo N° 029-2020-SA se modifica el Anexo I "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, y se incorpora la relación de bienes y servicios al Anexo II "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19" del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, respecto al Ministerio de Salud y al Instituto Nacional de Salud;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 022-2020-SA y N° 008-2021-SA, señala que la entidad u órgano que formuló el pedido de declaratoria de la emergencia sanitaria puede solicitar su prórroga, previa evaluación y sustento que determine la necesidad de su continuidad en el tiempo, y excepcionalmente, solicitar su prórroga más de una vez en tanto se mantenga el evento o situación que configuró la declaratoria de emergencia sanitaria. Asimismo, contempla que la duración de la prórroga a solicitar no debe exceder a la duración de la emergencia sanitaria declarada, siendo excepcional y en casos debidamente justificados, que el plazo de cada prórroga pueda comprender el período de hasta ciento ochenta días calendario; y su solicitud debe efectuarse con una anticipación no menor a quince días calendario previos a la conclusión de la vigencia del plazo señalado en la declaratoria de la emergencia sanitaria o, de ser el caso, de su prórroga;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico IT 002-CDC-2021, señala que, hasta que no se logre alcanzar los niveles de inmunidad adecuados de protección de la población, además de las nuevas variantes del coronavirus con características de mayor transmisibilidad, sin poder descartar la probabilidad que surjan variantes que no respondan a las actuales vacunas en producción, y estando enfrentando una segunda ola epidémica con un crecimiento acelerado de casos y fallecidos; existe una alta probabilidad que esta pandemia se prolongue todo este año a través de olas epidémicas, debido a un diferente e imprevisto comportamiento del SARS-CoV-2 en nuestro país;

Que, con Nota Informativa N° 222-2021-DGOS/MINSA, que adjunta el Informe N° 012-2021-NCL-DIMON-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país;

Que, el Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 723-2016-MINSA y N° 551-2019-MINSA, a través del Informe N° 001-2021-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, emite opinión favorable para la prórroga por ciento ochenta (180) días calendario de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, modificado por la Ley N° 31027; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 015-2015-SA, N° 022-2020-SA y N° 008-2021-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria**

Prórroguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción**

Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" que como Anexo I forma parte integrante del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2020-SA y N° 029-2020-SA, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 015-2015-SA, N° 022-2020-SA y N° 008-2021-SA.

#### **Artículo 3.- Relación de bienes y servicios**

3.1 Durante la prórroga declarada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se continuará con la contratación de los bienes y servicios detallados en las listas de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", contenidas en el Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2020-SA y N° 029-2020-SA.

3.2 Las contrataciones y adquisiciones que se continúen realizando al amparo del presente Decreto Supremo y de los Decretos Supremos N° 008-2020-SA, N° 010-2020-SA, N° 011-2020-SA, N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 029-2020-SA y N° 031-2020-SA, deben destinarse exclusivamente para los fines que establecen dichas normas, bajo responsabilidad.

#### **Artículo 4.- Del informe final**

Concluida la prórroga declarada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, las autoridades responsables de la ejecución del Plan de Acción deben informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 015-2015-SA, N° 022-2020-SA y N° 008-2021-SA.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1929103-4

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por el proyecto: Aeropuerto “Capitán FAP David Abensur Rengifo”, ubicado en la ciudad de Pucallpa, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 120-2021-MTC/01.02

Lima, 17 de febrero de 2021

VISTOS: Los Memorándums Nos. 0759 y 0869-2021-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, los Memorándums Nos. 0249 y 0295-2021-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP David Abensur Rengifo”, ubicado en la ciudad de Pucallpa, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; y, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), indica que el Decreto Legislativo N° 1192 establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del

Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del área del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, asimismo el numeral 4.5 del artículo 4 del TUO de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del área del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del TUO de la Ley, establece que tratándose de bienes de dominio privado del Estado, el Sujeto Pasivo es el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o través de la presentación de por lo menos dos pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con las leyes de la materia;

Que, el artículo 26 del TUO de la Ley, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del área del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total del área del bien inmueble, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el área del bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del área del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del área del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

### **Resolución de Administración N° 052 -2020-UNJ/DGA Jaén, 08 de mayo del 2020**

#### **VISTO:**

Decreto Supremo N° 008-2020 SA ,Decreto Supremo N° 010-2020-TR de fecha 24 de marzo del 2020, Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM de fecha 4 de mayo del 2020, Resolución Ministerial N° 072-2020-TR de fecha 25 de marzo del 2020, Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM de fecha 4 de mayo del 2020, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE de fecha 6 de mayo de 2020, Resolución N° 144-2020-CO-UNJ de fecha 4 de mayo del 2020, MEMORANDUM N° 307-2020-UNJ/DGE de fecha 30 de abril del 2020, OFICIO N° 046-2020-UNJ/DGA-ORH del 04 de mayo del 2020, OFICIO N° 260-2020-UNJ-P/DGA de fecha 05 de mayo del 2020, INFORME N° 034-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 07 de mayo del 2020 , y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su art. 18° establecen "(...) Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de Gobierno Académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De Gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020 SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, en el marco establecido en el art 79 de la Ley N° 26842. Ley general de salud, se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en puertos, aeropuertos y puestos de entrada terrestres, centros educativos, espacios públicos y privados, transporte y centro laborales.

Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-TR de fecha 24 de marzo del 2020, dictan disposiciones para el Sector privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020-Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, la misma que en las disposiciones complementarias finales , segunda indica que el presente Decreto Supremo resulta aplicable de manera supletoria a las entidades del sector público en la que corresponda, cuya finalidad del decreto supremo es facilitar la implementación del trabajo remoto a efectos de evitar el contagio del COVID-19 en el centro laboral o durante el traslado de los/as trabajadores/as, cuya prestación de servicios de trabajador/a en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, la misma que el artículo 6 de medios empleados, establece que el empleador debe asignar las facilidades necesarias para el acceso del trabajador a sistemas plataformas, o aplicativos informáticos necesarios para el desarrollo de sus funciones cuando corresponda, otorgando instrucciones necesarias para su adecuada utilización, así como las reglas de confidencialidad y protección de datos que resultan aplicables.

Que, con Resolución Ministerial N° 072-2020-TR de fecha 25 de marzo del 2020, aprueban documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto", la misma que tiene por objetivo proporcionar



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*“Año de la Universalización de la Salud”*



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

información relevante para que los/as empleadores/as y ños/as trabajadores/as del sector público pueden aplicar las disposiciones relativas al trabajo remoto, regulado en los artículos 16 al 23 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, así como el Decreto Supremo N° 010-2020-TR.

Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM de fecha 4 de mayo del 2020, aprueban los “Lineamientos para la atención a la Ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, donde en el punto 4 de la guía sobre la asistencia y jornada laboral de los servidores civiles indica que los directores o jefes de órganos y unidades orgánicas determinan las modalidades de trabajo aplicables a las funciones y actividades de la entidad, como trabajo presencial, trabajo remoto y trabajo de modalidades mixtas.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE de fecha 6 de mayo del 2020, donde la autoridad nacional del Servicio Civil aprueba la “Guía operativa para la gestión de Recursos Humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, establece entre sus medidas de adaptar la organización de trabajo conllevando a modificar en varios puestos de trabajo el lugar y la forma de prestación de las funciones, pero no dejar desprovistos a los/as ciudadanos/as de los bienes y servicios brindados. Así, la adaptación de los servidores/as civiles ante la posibilidad de pasar de una modalidad presencial al trabajo remoto o una modalidad mixta requiere un análisis por parte de las distintas áreas de aquellas funciones y puestos que son prioritarios en este contexto.

Que, con Resolución N° 144-2020-CO-UNJ de fecha 4 de mayo del 2020, la comisión Organizadora delega facultades al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén para que realice las acciones pertinentes en marco a la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19 con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2020.

Que, con MEMORANDUM N° 307-2020-UNJ/DGE de fecha 30 de abril del 2020, la dirección General de Administración solicita al Jefe de Recursos Humanos de elaborar el plan de trabajo remoto de la Universidad nacional de Jaén.

Que, con OFICIO N° 046-2020-UNJ/DGA-ORH del 04 de mayo del 2020, el Jefe de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración “Lineamientos para implementación del trabajo remoto en la Universidad nacional de Jaén, para su aprobación y aplicación”.

Que, con OFICIO N° 260-2020-UNJ-P/DGA de fecha 05 de mayo del 2020, el Director General de Administración solicita opinión legal para aprobación de lineamientos para implementación de trabajo remoto en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con INFORME N° 034-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 07 de mayo del 2020, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal remite el lineamiento para implementar trabajo remoto en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, el empleador es responsable en proteger la vida y salud de sus trabajador/as, aislando de posible contagio del COVID-19, en coordinación con las Autoridades de la Comisión Organizadora, ha visto por conveniente que los trabajadores/as **realicen** su función por **trabajo remoto** siempre que permitan cumplir sus funciones de acuerdo a su puesto y sus funciones establecidos en los instrumentos de gestión (ROF, MOF), estableciendo un cronograma y una matriz para dar el seguimiento a las actividades, que posteriormente servirá para la verificación de las metas propuestas, para su implementación el Jefe inmediato requerirá a la Oficina de Recursos Humanos, que comunique a los trabajadores la modificación del lugar de prestación de servicios, variándose del lugar de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*"Año de la Universalización de la Salud"*



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

trabajo habitual al domicilio o lugar de aislamiento del servidor, según anexo 01, hasta que dure la emergencia sanitaria. Asimismo la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de servicios de Salud de la Oficina de Bienestar de la Universidad Nacional de Jaén, se encargará de monitorear y brindar asistencia técnica sobre las medidas de seguridad y salud en el trabajo contenidas en el anexo 3 del presente lineamiento.

En uso de las Facultades conferidas al Director General de Administración por la Comisión Organizadora mediante Resolución N° 144-2020-CO-UNJ de fecha 4 de mayo del 2020.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** al "Lineamientos para la implementación del trabajo remoto en la Universidad Nacional de Jaén como medida preventiva ante el coronavirus (COVID-19)", la misma que consta 10 puntos y 3 Anexos.

**Artículo Segundo.** - **IMPLENTAR**, a través de los Jefes inmediato de cada Oficina, Recursos Humanos, Unidad de Servicios de Salud.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias correspondientes, para su cumplimiento y fines.

**REGISTRASE, COMUNICASE, PUBLIQUESE Y EJECUTASE.**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Jaén, 12 de abril del 2021

### OFICIO N° 494-2021-UNJ/DGA

Dr. Freddi Ronald Rodríguez Ordoñez  
Director de Gestión Académica

ASUNTO : REMITO EXPEDIENTES PARA LAS ACCIONES NECESARIAS SOBRE RECONOCIEMIENTO DE DEUDA DE LA UNJ

Ref.: - INFORME N° 59-2021-DGA-UNJ  
- MEMORANDUM N° 596-2021-UNJ-DGA  
- MEMORANDUM N° 724-P-DGA

En atención a los documentos de la referencia, sírvase realizar el trámite que corresponda de acuerdo a la normativa vigente, **a fin de realizar la modificación de la directiva, en coordinación con el área de Contabilidad**, referente al reconocimiento de deuda de retribuciones para el personal que participo en el primer examen CEPRE UNJ 2021-I de la UNJ, para las acciones pertinentes

Agradeciendo la atención que brinde al presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Ing. Wilber De la Cruz Penachillo  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc.  
Archivo  
WRGP/DGA  
ecv/aa



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA  
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**INFORME N° 059 - 2021-OC-DGA-UNJ.**

M.A.D. **284586**

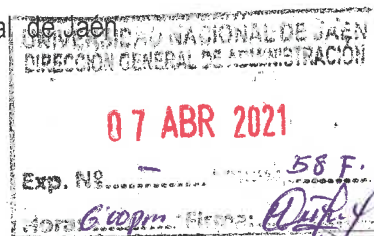
**A** : Mag. Ing. WILDER R. GOMEZ PENADILLO.  
Director General de Administración

**DE** : CPC. S. DALTON MOLINA FEBRES.  
Jefe Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Jaén

**ASUNTO** : Devolución de expedientes de reconocimiento de deuda

**REF** : a). Memorando n° 596-2021-UNJ-P/DGA  
b). Memorando n° 724-2021-UNJ-P/DGA

**FECHA** : Jaén, 07 de Abril 2021.



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento lo siguiente:

1.- Con documento de referencia a) autoriza realizar acciones administrativas para atender reconocimiento de deuda del período fiscal 2020; encontrándose dentro de esta autorización el pago de retribuciones para el personal que participó en el primer examen CEPRE UNJ 2021-I, por el importe de S/. 12,550.00.

2.- Con informe n° 213-2021-UNJ/OPP. La jefa de la oficina de planeamiento y presupuesto emite disponibilidad en el grupo genérico de gastos 2.5.otros gastos, específica de gasto 2.5.31.1 99 que corresponde a subvenciones financieras a personas naturales.

3.- existe la directiva n° 002-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la UNJ y/o personal externo"; en el punto 6 describe de los requisitos para la percepción de las otras retribuciones y complementos; y en el punto 8. Del procedimiento.

Por lo que se devuelve los expedientes mencionados en la referencia, por las inconsistencias descritas en los puntos anteriores que no se está cumpliendo con el debido procedimiento que indica la directiva. Adjunto 57 folios de los expedientes mencionados.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

cc.  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
C.P.C. Molina Febres S. Dalton  
UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD  
Mat 04-3130



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

### MEMORANDO N° 724-2021-UNJ-P/DGA

Señora : Yudith Maelsi Santa Cruz Cubas  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

SIAF: 468

ASUNTO : AUTORIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA ATENDER RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL PERIODO FISCAL 2020 POR EL MONTO DE S/. 128,275,17.


Referencia : a) Informe N°213-2021-UNJ/OPP  
b) Resolución de Administración N°13-2021-UNJ-P/DGA

FECHA : Jaén, 11 de marzo del 2021

En atención a los documentos de la referencia, se autoriza **efectuar la Certificación Presupuestal** y realizar el trámite que correspondá, de acuerdo a la normativa vigente a fin **atender los pagos pendientes del periodo fiscal 2020, reconocido mediante documento b) de la referencia**. Asimismo, cuenta con la disponibilidad presupuestal por el **importe total de S/ 128,275.17**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ, mediante documento a) de la referencia.

Además, se está adjuntando toda la documentación requerida para el trámite correspondiente.

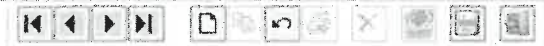
Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Ing. Wilber R. Gómez Penadillo  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
OFICINA DE CONTABILIDAD	
42 MAR 2021	
Exp. N°.....	Folios:.....
Hora: 11:07 a	Firma: 

Cc.  
Archivo  
WRGP/DGA  
ecv/aa

DIR H SP.



Registro SIAF 2021

**Expediente** 0000000468 Entidad 001364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN  
Destino/Origen 005000 MEF TESORO PÚBLICO

Tipo Operación OG GASTO - OTROS GAST Exp Encargo  
Exp.Fin Temporal Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc Sel  
Fase Contractual Area 0000 UNIVERSIDAD NACIONAL DE: Datos del Contrato

Secuencia Fase 0001 Op.Inicial A

C	F	Certificado	Anual	Doc	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
0	C	0000000258-0002			234	MEMO 724-2021-UN.	18/03/2021	2-09				S/	1.0000000000000000	12550.00	A

Ciclo G Gasto Fase C Compromiso Tipo Giro Notas PAGO POR LA RETRIBU Saldo MN 12550.00 Monto Actual 12550.00

Cod.	Seie	Número	Fecha	Tipo / RUC	Proveedor	Entidad	Recíproca	FF/Rb	Proy	Financ	PTR TC	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo de Cambio
234		MEMO 724-2021-U	18/03/2021	9				2 09	000		E 7 11				S/	1.0000000000000000

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.5.31.199	A OTRAS PERSONAS NATURALES	12550.00	0018	90.023.9999.9950.0127622.0460109	12550.00

**Saldo de Presupuesto**

Rb	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Modif. Pend.	Comprometido	Saldo
09	2.5.31.199	0018	12,550.00	0.00	12,550.00	0.00

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO  
Prod./Proy.: SIN PRODUCTO  
Act/Obras: UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION  
Funcion: EDUCACION  
División Func: EDUCACION SUPERIOR  
Grupo Func: EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA  
Meta: 0000360 CENTRO PREUNIVERSITARIO

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 000000258**  
(EN SOLES)

3

SECTOR : 10 EDUCACION  
PLIEGO : 546 U.N. DE JAEN  
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN [001364]

MES : MARZO  
FECHA DE DOCUMENTO : 17/03/2021  
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
JUSTIFICACIÓN : PAGO POR LA CERTIFICACION POR LA RETRIBUCION ECONOMICA A PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL PROCESO DEL PRIMER EXAMEN CEPRE 2021-I UNJ,


FECHA APROBACION : 17/03/2021  
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO N°724-2021-UNJ-P/DGA

SOLICITADO POR EL RESPONSABLE DE ADMISION

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
<b>0001 INICIAL</b>	
9002 3999999 5001276 22 048 0109 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION	12,550.00
0018 CENTRO PREUNIVERSITARIO	12,550.00
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	12,550.00
5 GASTOS CORRIENTES	12,550.00
2.5 OTROS GASTOS	12,550.00
2.5.3 SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES	12,550.00
2.5.3.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	12,550.00
2.5.3.1.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	12,550.00
2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES	12,550.00
<b>TOTAL</b>	<b>12,550.00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>12,550.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>12,550.00</b>

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN  
LIC. PRISCILLA E. CHAVEZ ALVAREZ  
JEFA DE LA OFICINA DE  
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**INFORME N° 213- 2021 – UNJ/OPP**

**EXP. N°: 00252875**

**A :** ING. WILDER R. GÓMEZ PENADILLO  
Director General de Administración de la UNJ

**ASUNTO :** Disponibilidad Presupuestaria para atender Reconocimiento de Deuda del Ejercicio fiscal 2020, aprobado con Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA.

**REF. :** a) OFICIO N° 319-2021-UNJ/DGA  
b) Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA  
c) INFORME N° 083- 2021-UNJ-DGA/UA  
d) NFORME LEGAL N° 024- 2021-UNJ/P/OAJ

**FECHA :** Jaén, 10 de marzo del 2021

Me dirijo a su digno despacho para saludarle cordialmente e informarle con relación a los documentos de la referencia:

1. El Artículo 12º, numeral 12.1 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y sus modificatorias, señala que la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 de artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.
2. Asimismo, la certificación de crédito presupuestario **es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso.** Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.
3. La certificación de crédito presupuestario en el marco de la citada norma, **resulta requisito indispensable, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso adjuntándose al respectivo expediente.**
4. En cumplimiento a lo solicitado por su despacho con el documento de la referencia **y siempre que se cumpla estrictamente lo señalado en los numerales antes mencionados**, informo a Usted que existe la **Disponibilidad Presupuestal** por el importe solicitado para atender Reconocimiento de Deuda del Ejercicio fiscal 2020, aprobado con Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA; de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:

**Atención ítem del 1 al 7, respecto a compromisos de pago por elaboración de informe técnico de insumos químicos, y pago a seis revisores de artículos científicos; solicitado por la Vicepresidencia de Investigación**

**Secuencia Funcional :** 0011  
**Programa :** 0066 Formación Universitaria de Pregrado  
**Función :** 22 Educación.  
**División Funcional :** 048 Educación Superior  
**Grupo Funcional :** 0109 Educación Superior Universitaria  
**Producto :** 3000785 Programas Curriculares Adecuados  
**Actividad :** 5005861 Fomento de la Investigación Formativa  
**Grupo Gen. de Gastos :** 2.3 Bienes y servicios  
2.3.2.9.1.1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad

**Fuente de financiamiento: 01 Recursos Ordinarios S/ 5,500.00**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**Atención ítem del 8 al 36, respecto a compromisos de pago Retribución económica a personal que participó en el Proceso del primer examen CEPRE 2021-I UNJ; solicitado por el responsable de Admisión**

<b>Secuencia Funcional</b>	<b>0018</b>
<b>Programa</b>	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
<b>Función</b>	: 22 Educación.
<b>División Funcional</b>	: 048 Educación Superior
<b>Grupo Funcional</b>	: 0109 Educación Superior Universitaria4
<b>Actividad</b>	: 5001276 Centro Preuniversitario
<b>Grupo Genérico de Gastos</b>	: 2.5 Otros gastos
	: 2.5.31.1.99 A otras personas naturales <b>S/ 12,550.00</b>
<b>Fuente de financiamiento</b>	: <b>2-09 Recursos Directamente Recaudados</b>

**Atención ítem 37, respecto a adquisición de computadoras portátiles; solicitado por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios**

<b>Secuencia Funcional</b>	<b>0019</b>
<b>Programa</b>	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
<b>Función</b>	: 22 Educación.
<b>División Funcional</b>	: 048 Educación Superior
<b>Grupo Funcional</b>	: 0109 Educación Superior Universitaria
<b>Actividad</b>	: 5001276 Desarrollo de la Enseñanza
<b>Grupo Genérico de Gastos</b>	: 2.6 Adquisición de activos no financieros
	: 2.6.3.2.2.1 Maquinas y equipos <b>S/ 82,205.17</b>
<b>Fuente de financiamiento</b>	: <b>2 Recursos Directamente Recaudados</b>

**Atención ítem 38 y 39, respecto a afectación en uso de infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Público San Agustín; solicitado por el Centro Preuniversitario**

<b>Secuencia Funcional</b>	<b>0018</b>
<b>Programa</b>	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
<b>Función</b>	: 22 Educación.
<b>División Funcional</b>	: 048 Educación Superior
<b>Grupo Funcional</b>	: 0109 Educación Superior Universitaria4
<b>Actividad</b>	: 5001276 Centro Preuniversitario
<b>Grupo Genérico de Gastos</b>	: 2.3 Bienes y servicios
	: 2.3.2.9.1.1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad. <b>S/ 10,200.00</b>
<b>Fuente de financiamiento</b>	: <b>2-09 Recursos Directamente Recaudados</b>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**Atención ítem 40, respecto a Servicio de Técnico en Laboratorio; solicitado por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios**

<b>Secuencia Funcional</b>	<b>: 0019</b>
<b>Programa</b>	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
<b>Función</b>	: 22 Educación.
<b>División Funcional</b>	: 048 Educación Superior
<b>Grupo Funcional</b>	: 0109 Educación Superior Universitaria
<b>Actividad</b>	: 5001276 Desarrollo de la Enseñanza
<b>Grupo Genérico de Gastos</b>	: 2.3 Bienes y servicios : 2.3.2.9.1.1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad. <b>S/ 1,500.00</b>
<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>: 2 Recursos Directamente Recaudados</b>

**Atención ítem 41 al 48, respecto a pago por los servicios presados en la enseñanza en el Centro de Idiomas; solicitado por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios**

<b>Secuencia Funcional</b>	<b>: 0019</b>
<b>Programa</b>	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
<b>Función</b>	: 22 Educación.
<b>División Funcional</b>	: 048 Educación Superior
<b>Grupo Funcional</b>	: 0109 Educación Superior Universitaria
<b>Actividad</b>	: 5001276 Desarrollo de la Enseñanza
<b>Grupo Genérico de Gastos</b>	: 2.3 Bienes y servicios : 2.3.2.9.1.1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad. <b>S/ 16,320.00</b>
<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>: 2 Recursos Directamente Recaudados</b>

**Respecto al ítem 49 y 50, manifestarle que, ya cuentan con Orden de servicio N° 0000186 y 0000190 y actualmente se encuentra en la Unidad de Tesorería y Contabilidad; las mismas que se adjuntan al presente informe.**

**TOTAL A PAGAR S/ 128,275.17**

5. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.c.  
Archivo  
PECA/J

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
*[Firma]*  
Lic. Pamela E. Cusca Alvarez  
JEFA DE LA OFICINA DE  
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Jaén, 03 de marzo del 2021

### OFICIO N° 319-2021-UNJ/DGA

Señorita.  
Lic. Pamela Estephanie Cueva Álvarez  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Presente.-


ASUNTO : SOLICITO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER RECONOCIMIENTO DE DEUDA A PROVEEDORES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2020, POR EL IMPORTE DE S/ 152,889.97 SOLES.

**Ref.:** -Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA.  
-Informe N° 083-2021-UNJ-DGA/UA.  
-Informe N° 001-2021/PCHO.  
-Informe Legal N° 024-2021-UNJ/P/OAJ.

Me dirijo a usted, para expresarle mi afectuoso saludo y en atención a los documentos de la referencia, solicito **Disponibilidad presupuestal** por el importe total de **S/ 152,889.97 soles**, para atender el **Reconocimiento de Deuda del Ejercicio Fiscal 2020**; aprobado mediante Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de marzo de 2021.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penachillo  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc.  
Archivo  
WRGP/DGA  
ecv/aa



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA Jaén, 01 de marzo de 2021

### VISTO:

El Informe N° 034-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 21 de enero de 2021, Memorando N°379-2021-UNJ-P/DGA de fecha 11 de febrero del 2021. Informe N° 083-2021-UNJ-DGA/UA de fecha 12 de febrero del 2021, Informe N° 100-2021-UNJ-DGA/UA, del 18 de febrero de 2021, Informe N° 001-2021/PCHO, de fecha 22 de febrero de 2021, Oficio N° 273-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de febrero del 2021, Informe Legal N° 024-2021-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de marzo de 2021,y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece la autonomía universitaria, en su numeral 8.2 implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

En el mismo criterio legal del numeral 37.1 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Mediante Informe N° 034-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 21 de enero de 2021, la Lic. Yudith Maelsi Santa Cruz Cubas-Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita alcanzar certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 258,815.17 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Quince con 17/100 SOLES) que corresponde al monto total de pagos pendientes no realizados en el año 2020; asimismo solicita la emisión de acto resolutivo de reconocimiento de deuda;

Que, el motivo por el cual quedaron pendientes los pagos, fue debido a problemas con la trasmisión en los sistemas SIAF y SIGA, por lo cual no se lograron aprobar las ordenes de compra y servicio;

De acuerdo al Memorando N°379-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de febrero del 2021, la Dirección General de Administración, solicita a la Unidad de Abastecimiento realizar el cruce de información de los pagos pendientes del año fiscal 2020 que quedaron en fase de compromiso, con la finalidad de sincerar la información y el monto real a reconocer como deuda; ya que se encontraron algunas observaciones al Informe N° 034-2021-UNJ-DGA/UA emitido por la Unidad de Abastecimiento;

Mediante Informe N° 083-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 12 de febrero del 2021, la Lic. Yudith Maelsi Santa Cruz Cubas-Jefe de la Unidad de Abastecimiento, valida la información alcanzada mediante el Memorando N°379-2021-UNJ-P/DGA. Asimismo, solicita considerar como parte del reconocimiento de deuda las ordenes de servicio N° 709, 712, 713, 714, 715, 717, que corresponden a los servicios profesionales para revisión de artículos científicos en marco del desarrollo de la **II Jornada Internacional de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica – 2020** organizado por la Vicepresidencia de Investigación de la UNJ, cuyo importe es de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles); asimismo incluir el servicio de **Consultoría para la Elaboración de Diseño Arquitectónico del Proyecto "Creación del Centro de Energías Renovables para el Desarrollo Sostenible (CERDES) de la Universidad Nacional de Jaén"**, cuyo importe





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA Jaén, 01 de marzo de 2021

es de S/ 8,094.80 (Ocho Mil Noventa y Cuatro con 80/100 soles), y el servicio de **Consultoría para la Elaboración de Diseños Arquitectónicos de los proyectos: Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental - IFA y de la Carrera Profesional de Tecnología Médica - TM de la Universidad Nacional Jaén**", cuyo importe es de S/ 16,520.00 (Dieciséis Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles). Por lo tanto, el monto total de reconocimiento de deuda del periodo Año Fiscal 2020, asciende a la suma de S/ 224, 809.97 (Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Nueve con 97/100 soles);

Que, con Informe N° 100-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 18 de febrero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que corresponde reconocer como deuda el monto de S/ 71,920.00 (Setenta y un mil novecientos veinte con 00/100 soles), puesto que los expedientes citados cumplen con las siguientes condiciones: Efectiva prestación de los servicios contratados, cumplimiento de los términos de contractuales, conformidad del área usuaria y compromiso mensual efectuado en las interfaces SIGA y SIAF; por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2, del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, es procedente la emisión del acto resolutorio que corresponde;

Que, mediante Informe N° 001-2021/PCHO, de fecha 22 de febrero de 2021, la Especialista Administrativa de la Dirección General de Administración, informa respecto a la existencia de pagos pendientes del periodo fiscal 2020 por reconocer como deuda, que asciende a la suma de **S/ 152,889.97** (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 97/100 soles), que corresponden a pagos que no se lograron comprometer debido a problemas de transmisión en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), y también por no contar con la conformidad respectiva; en observancia de lo establecido en el artículo 17 "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, que exige que el COMPROMISO PREVIAMENTE SE HAYA FORMALIZADO Y REGISTRADO. Por lo que, al no cumplir con lo indicado en la norma antes citada, dichos pagos pendientes no se consideraron en la Resolución de Administración N° 010-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de febrero de 2021, de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Oficio N° 002-2021-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de enero del 2021, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades sobre la elaboración de informe técnico de insumos químicos y bienes fiscalizados de los laboratorios de la UNJ y brinda la conformidad para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 005-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de enero del 2021, la Dirección General de Administración deriva el expediente a la Unidad de Abastecimiento, para el trámite de pago por el servicio de elaboración de informe técnico de insumos químicos y bienes fiscalizados de los laboratorios de la UNJ; mediante Informe N° 0028-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 19 de enero de 2021, la Unidad de Abastecimiento, informa a la Dirección General de Administración que no se pudo atender el pago antes mencionado, debido a que no se logró realizar la conformidad en el SIGA y por inconvenientes de transmisión para la aprobación de la orden de servicio cuyo monto asciende a S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 673-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 09 de noviembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Dirección General de Administración rebaja presupuestal por la contratación de 15 jurados en marco de la II Jornada Internacional de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica 2020; y que se considere solo el pago de 07 profesionales que cumplieron con presentar su reporte; mediante Memorando N° 1485-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de noviembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva expediente a la Unidad de Abastecimiento con el fin de atender la rebaja presupuestal y considerar solo el pago de 07 profesionales; mediante Oficio N° 096-2021-VPI-CO-UNJ, de fecha 11 de febrero del 2021, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Dirección General de Administración, reconocer como deuda el pago de seis profesionales que participaron como revisores de artículos científicos en marco de la II Jornada Internacional de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica 2020, para lo cual adjunta las ordenes de servicio y brinda la conformidad respectiva por monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 463-2020-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 20 de diciembre de 2020, la Oficina de Admisión solicita a la Dirección de Gestión Académica, gestionar la retribución económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I, por el monto total de S/ 12,550.00 (Doce Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 020-2020-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Dirección de Gestión Académica solicita a la Vicepresidencia Académica realizar el trámite correspondiente para efectuar el pago al personal docente y



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA Jaén, 01 de marzo de 2021

administrativo de la UNJ que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I; mediante Oficio N° 623-2020-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia Académica alcanza a la Dirección General de Administración el expediente para trámite de pago del personal docente y administrativo de la UNJ que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I; mediante Oficio N° 928-2020-UNJ/DGA, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para atender el pago del personal docente y administrativo de la UNJ, que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I; mediante Informe N° 426-2020-UNJ/OPP, de fecha 27 de diciembre del 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deriva a la Dirección General de Administración la disponibilidad presupuestaria para atender el pago antes mencionado; mediante Memorando N° 2161-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva el expediente a la Unidad de Abastecimiento para atender el pago del personal docente y administrativo de la UNJ que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I; mediante Informe N° 013-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero de 2021, la Unidad de Abastecimiento, informa a la Dirección General de Administración que no se pudo atender el pago antes mencionado, debido a que no se logró realizar la certificación y compromiso mensual en el SIGA y el SIAF, asimismo por inconvenientes de transmisión para la aprobación de la orden de servicio;

Con Oficio N° 098-2020-UNJ/VPI-CEPRE, de fecha 10 de octubre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, alcanza a la Vicepresidencia de Investigación el pedido de compra N° 310 para la adquisición de equipos de oficina, entre los cuales solicita la adquisición de 10 computadoras personales portátiles (laptops); mediante Oficio N° 618-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de octubre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración el pedido de compra N° 310 para la adquisición de equipos de oficina; mediante Memorando N° 1293-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de octubre del 2020, la Dirección General de Administración deriva expediente para adquisición de equipos a la Unidad de Abastecimiento para realizar la indagación de mercado; mediante Informe N° 436-2020-UNJ-LOG, de fecha 09 de noviembre del 2020, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración que el área usuaria seleccione las especificaciones técnicas sugeridas por el Sistema Perú Compras para la adquisición de 10 computadoras personales portátiles (laptops); ya que no se encontraron los equipos que el área usuaria había solicitado; mediante Oficio N° 158-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 10 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios alcanza a la Unidad de Abastecimiento, las especificaciones técnicas seleccionadas, según lo sugerido por el Sistema de Perú Compras; mediante Informe N° 463-2020-UNJ-LOG, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Unidad de Abastecimiento deriva a la Dirección General de Administración el informe sobre indagación de mercado para la adquisición de 10 computadoras personales portátiles (laptops) por la suma de S/ 94,574.05 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 05/100 soles); mediante Oficio N° 890-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para atender la adquisición de 10 computadoras personales portátiles (laptops); mediante Informe N° 396-2020-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre del 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestaria para atender la adquisición de 10 computadoras personales portátiles (laptops); mediante Memorando N° 1908-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración autoriza a la Unidad de Abastecimiento emitir certificación presupuestal para la adquisición de los bienes antes citados; asimismo la Unidad de Abastecimiento con fecha 14 de diciembre del 2020 emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000704 por el monto de S/ 94,574.05 y elaboró la Orden de Compra N° 0000146 según lo cotizado por Perú Compras por el monto de S/ 82,205.17 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Cinco con 17/100 soles); mediante Oficio N° 0030-2020-UNJ/DGA/OA, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Responsable de Almacén informa a la Oficina de Informática que ya se encuentran en Almacén las 10 computadoras personales portátiles (laptops), para verificación, visto bueno y emisión de informe de conformidad; mediante Informe N° 014-2020/CADS-UNJ, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Asistente Informático remite a la Oficina de Informática el informe de verificación y estado de las 10 computadoras personales portátiles (laptops); mediante Oficio N° 85-2020-UNJ/P/OGIE, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Oficina de Informática informa que las 10 computadoras personales portátiles (laptops) cumplen con las especificaciones técnicas, sin embargo al consultar en la página web del fabricante respecto a la garantía se verificó que la garantía era por 33 meses y no por los 36 meses que se solicita en la orden de compra; por lo cual la Unidad de Abastecimiento, con fecha 29 de diciembre del 2020, comunica al proveedor respecto a la observación encontrada a la garantía de fábrica y proceda a actualizar la misma; con fecha 04 de enero del 2021 el proveedor remite a la Unidad de Abastecimiento la actualización de la garantía; mediante Informe N° 010-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración, que el área usuaria alcance la conformidad por la adquisición las 10 computadoras personales portátiles (laptops). Por tanto, al no haberse realizado la





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"



### **Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA Jaén, 01 de marzo de 2021**

conformidad en el periodo fiscal 2020, conllevó a que la Unidad de Abastecimiento no realice la fase de compromiso y pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001-2021-UNJ/DGA/OA, de fecha 07 de enero del 2021, el Responsable de Almacén informa a la Unidad de Abastecimiento los expedientes de pago pendientes, entre los cuales se encuentra el pago al Instituto Superior Tecnológico Público "San Agustín", por servicio de alquiler de local en marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, por el monto total de S/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 soles); mediante Informe N° 015-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración, que no se pudo realizar el pago por servicio de alquiler al Instituto Superior Tecnológico Público "San Agustín", porque el área usuaria no alcanzó el acta de conformidad (SIGA) firmada; mediante Oficio N° 060-2021-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 09 de febrero del 2021, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios alcanza a la Vicepresidencia de Investigación, expediente de pago por servicio de alquiler del Instituto Superior Tecnológico Público "San Agustín", para ser reconocido como deuda; mediante Oficio N° 095-2021-VPI-CO-UNJ, de fecha 10 de febrero del 2021, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el expediente antes mencionado para reconocimiento de deuda;

Que, mediante Oficio N° 213-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios remite a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades del Asistente del Responsable del Centro de Análisis Espectrofotométrico y brinda la conformidad por el servicio brindado; mediante Oficio N° 804-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 19 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación deriva a la Dirección General de Administración el informe de actividades del Asistente del Responsable del Centro de Análisis Espectrofotométrico, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 2075-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento el informe de actividades para trámite de pago; mediante Informe N° 006-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la orden de servicio y compromiso mensual para atender el pago del Asistente del Responsable del Centro de Análisis Espectrofotométrico por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), debido a problemas de transmisión con los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 231-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios deriva a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas; correspondiente al ciclo III (del 09 al 21 de noviembre de 2020) y del ciclo IV (del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2020), cuyo servicio asciende a la suma de S/ 1,360.00 (Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 824-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 2119-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas para el trámite de pago; mediante Informe N° 004-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la certificación en el SIGA para atender el pago de los docentes del Centro de Idiomas, asimismo no realizó las ordenes de servicio y compromisos mensuales debido a inconvenientes de transmisión en los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 202-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios deriva a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas; correspondiente al ciclo I y II (del 27 de julio al 11 de setiembre de 2020), cuyo servicio asciende a la suma de S/ 1,360.00 (Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 789-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 2031-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas para el trámite de pago; mediante Informe N° 004-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la certificación en





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA Jaén, 01 de marzo de 2021

el SIGA para atender el pago de los docentes del Centro de Idiomas, asimismo no realizó las ordenes de servicio y compromisos mensuales debido a inconvenientes de transmisión en los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 203-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios deriva a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas; correspondiente al ciclo III y IV (del 14 de setiembre al 16 de octubre de 2020), cuyo servicio asciende a la suma de S/ 1,360.00 (Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 790-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades del docente dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 2032-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas para el trámite de pago; mediante Informe N° 004-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la certificación en el SIGA para atender el pago de los docentes del Centro de Idiomas, asimismo no realizó las ordenes de servicio y compromisos mensuales debido a inconvenientes de transmisión en los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 205-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios deriva a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas; correspondiente al ciclo I (del 13 de julio al 19 de agosto de 2020), ciclo II (del 25 de agosto al 11 de setiembre de 2020) y ciclo III (del 14 al 29 de setiembre de 2020), cuyo servicio asciende a la suma de S/ 2,040.00 (Dos Mil Cuarenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 792-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades del docente dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 2044-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de diciembre del 2020; la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas para el trámite de pago; mediante Informe N° 004-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la certificación en el SIGA para atender el pago de los docentes del Centro de Idiomas, asimismo no realizó las ordenes de servicio y compromisos mensuales debido a inconvenientes de transmisión en los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 232-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios deriva a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas; correspondiente al ciclo IV (del 09 al 24 de setiembre de 2020), ciclo I (del 25 de setiembre al 12 de octubre de 2020) y ciclo II (del 13 al 28 de octubre de 2020), cuyo servicio asciende a la suma de S/ 2,040.00 (Dos Mil Cuarenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 824-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 2125-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas para el trámite de pago; mediante Informe N° 004-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la certificación en el SIGA para atender el pago de los docentes del Centro de Idiomas, asimismo no realizó las ordenes de servicio y compromisos mensuales debido a inconvenientes de transmisión en los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 233-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios deriva a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas; correspondiente al ciclo III (del 29 de octubre al 13 de noviembre de 2020) y ciclo IV (del 16 de noviembre al 01 de diciembre de 2020), cuyo servicio asciende a la suma de S/ 1,360.00 (Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 826-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 2126-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"



## Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA Jaén, 01 de marzo de 2021

de Idiomas para el trámite de pago; mediante Informe N° 004-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la certificación en el SIGA para atender el pago de los docentes del Centro de Idiomas, asimismo no realizó las ordenes de servicio y compromisos mensuales debido a inconvenientes de transmisión en los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 204-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios deriva a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas; correspondiente al ciclo I (del 19 de octubre al 03 de noviembre de 2020) y ciclo II (del 26 de noviembre al 11 de diciembre de 2020), cuyo servicio asciende a la suma de S/ 1,360.00 (Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 791-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 2043-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas para el trámite de pago; mediante Informe N° 004-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la certificación en el SIGA para atender el pago de los docentes del Centro de Idiomas, asimismo no realizó las ordenes de servicio y compromisos mensuales debido a inconvenientes de transmisión en los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 168-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 10 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios deriva a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas; correspondiente al ciclo II (del 08 al 21 de setiembre de 2020), cuyo servicio asciende a la suma de S/ 680.00 (Seiscientos Ochenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 759-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 1921-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas para el trámite de pago; mediante Informe N° 004-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021; la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la certificación en el SIGA para atender el pago de los docentes del Centro de Idiomas, asimismo no realizó las ordenes de servicio y compromisos mensuales debido a inconvenientes de transmisión en los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 230-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios deriva a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas; correspondiente al ciclo III y IV (del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2020), cuyo servicio asciende a la suma de S/ 1,360.00 (Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 823-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 2118-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas para el trámite de pago; mediante Informe N° 004-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la certificación en el SIGA para atender el pago de los docentes del Centro de Idiomas, asimismo no realizó las ordenes de servicio y compromisos mensuales debido a inconvenientes de transmisión en los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 217-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios deriva a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas; correspondiente al ciclo III (del 20 de noviembre al 07 de diciembre de 2020), cuyo servicio asciende a la suma de S/ 680.00 (Seiscientos Ochenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 811-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 2085-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento, el informe de actividades





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA Jaén, 01 de marzo de 2021

del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas para el trámite de pago; mediante Informe N° 004-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la certificación en el SIGA para atender el pago de los docentes del Centro de Idiomas, asimismo no realizó las ordenes de servicio y compromisos mensuales debido a inconvenientes de transmisión en los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 245-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 28 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios deriva a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas; correspondiente al ciclo IV (del 17 de agosto al 01 de setiembre de 2020) y del ciclo I (del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2020), cuyo servicio asciende a la suma de S/ 1,360.00 (Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 844-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 2192-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas para el trámite de pago; mediante Informe N° 004-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la certificación en el SIGA para atender el pago de los docentes del Centro de Idiomas, asimismo no realizó las ordenes de servicio y compromisos mensuales debido a inconvenientes de transmisión en los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 193-2020-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios deriva a la Vicepresidencia de Investigación, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas; correspondiente al ciclo I y II (del 11 de noviembre al 11 de diciembre de 2020), cuyo servicio asciende a la suma de S/ 1,360.00 (Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles); mediante Oficio N° 779-2020-VPI-CO-UNJ, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Vicepresidencia de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración, el informe de actividades del docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas, para el trámite de pago respectivo; mediante Memorando N° 2018-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento, el informe de actividades de la docente que dictó el curso de inglés británico en el Centro de Idiomas para el trámite de pago; mediante Informe N° 004-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de enero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que no realizó la certificación en el SIGA para atender el pago de los docentes del Centro de Idiomas, asimismo no realizó las ordenes de servicio y compromisos mensuales debido a inconvenientes de transmisión en los sistemas SIAF y SIGA;

Que, mediante Oficio N° 0127-2020-UNJ/UF/HAMV, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Unidad Formuladora alcanza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el segundo entregable del servicio de Consultoría: Elaboración del Diseño Arquitectónico del Proyecto "Creación del Centro de Energías Renovables para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca"; mediante Oficio N° 435-2020-UNJ/OPP, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Presidencia de la UNJ, la conformidad y segundo entregable del servicio de Consultoría para Elaboración del Diseño Arquitectónico del Proyecto CERDES-UNJ, cuyo monto a pagar es de S/ 8,094.80 (Ocho Mil Noventa y Cuatro con 80/100 soles) correspondiente al 70% del monto contractual; mediante Memorandum N° 0379-2020-UNJ/P, de fecha 31 de diciembre del 2020, Presidencia deriva el expediente a la Dirección General de Administración para atender el pago del servicio de Consultoría para Elaboración del Diseño Arquitectónico del Proyecto CERDES-UNJ; mediante Memorandum N° 2237-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento el expediente para atender el pago del servicio de Consultoría para Elaboración del Diseño Arquitectónico del Proyecto CERDES-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 0126-2020-UNJ/UF/HAMV, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Unidad Formuladora alcanza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el segundo entregable del servicio de Consultoría: Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Diseños Arquitectónicos de los Proyectos "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" y "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca"; mediante Oficio N° 437-2020-UNJ/OPP, de fecha 30 de diciembre



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA Jaén, 01 de marzo de 2021

de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Presidencia de la UNJ, la conformidad y segundo entregable del servicio de Consultoría para la Elaboración de Diseños Arquitectónicos de los Proyectos de las Carreras Profesionales de IFA y TM-UNJ, cuyo monto a pagar es de S/ 16,520.00 (Dieciséis Mil Quientos Veinte con 00/100 soles), correspondiente al 70% del monto contractual; mediante Memorandum N° 0381-2020-UNJ/P, de fecha 31 de diciembre del 2020, Presidencia deriva el expediente a la Dirección General de Administración para atender el pago del servicio de Consultoría para la Elaboración de Diseños Arquitectónicos de los Proyectos de las Carreras Profesionales de IFA y TM-UNJ; mediante Memorandum N° 2239-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de diciembre del 2020, la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento el expediente para atender el pago del servicio de Consultoría para la Elaboración de Diseños Arquitectónicos de los Proyectos de las Carreras Profesionales de IFA y TM-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 273-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de febrero del 2021, la Dirección General de Administración comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica la deuda del periodo fiscal 2020 y solicita informe legal para reconocimiento de deuda por la suma de S/ 152,889.97 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 97/100 soles), correspondiente a la adquisición de bienes y contratación de servicios;

En mérito al Informe N° 083-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 12 de febrero del 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento y citado en los considerandos que anteceden, la Unidad de Abastecimiento informa que el monto total de reconocimiento de deuda del periodo fiscal 2020, asciende a la suma de S/ 224,809.97 (Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Nueve con 97/100 soles), sin embargo, mediante Informe N° 100-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 18 de febrero del 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que corresponde reconocer como deuda el monto de S/ 71,920.00 (Setenta y un mil novecientos veinte con 00/100 soles), puesto que los expedientes cumplen con las siguientes condiciones: Efectiva prestación de los servicios contratados, cumplimiento de los términos de contractuales, conformidad del área usuaria y compromiso mensual efectuado en las interfaces SIGA y SIAF; por ende, existe un monto pendiente por reconocer como deuda del periodo fiscal 2020, que asciende a la suma de S/ 152,889.97 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 97/100 soles), que corresponden a pagos que no se lograron comprometer debido a problemas de transmisión en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), y por no contar con la conformidad respectiva; por lo cual es procedente la emisión de acto resolutivo que corresponde;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2021-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, realiza una evaluación de los expedientes respecto de pagos pendientes por la adquisición de bienes y servicios, correspondientes al Año Fiscal 2020, **identificando que de los expedientes antes citados, NO SE REALIZARON EL COMPROMISO Y DEVENGADO en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)**, tal como lo exige el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, que exige que el COMPROMISO PREVIAMENTE SE HAYA FORMALIZADO Y REGISTRADO, **por inconvenientes y/o errores en el sistema SIAF y SIGA, y también por cuanto el área usuaria no otorgó la conformidad del servicio oportunamente**, pero si se realizó la entrega de bienes y se cumplió con la prestación del servicio, **empero, a fin de no causar perjuicio económico a los proveedores que por demora en el procedimiento de pago resultaron siendo afectados, se debe declarar procedente la emisión de acto resolutivo para reconocimiento de deuda**, para el pago por la adquisición de bienes y contratación de servicios, que fueron efectuados en el periodo fiscal 2020, por la suma ascendente a S/ 152,889.97 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 97/100 soles).

En el extremo citado en el párrafo precedente, al haberse identificado presunta responsabilidad administrativa en algunos servidores y/o funcionarios públicos, que por su inacción no se realizó con eficiencia la ejecución presupuestal correspondiente al Año Fiscal 2020, en perjuicio del cumplimiento de los objetivos institucionales, la Oficina de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** remitir los actuados a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Universidad Nacional de Jaén, para que proceda conforme a sus atribuciones, **salvo en lo que corresponde a la deuda por la adquisición de laptops que asciende a la suma de S/ 82,205.17 Soles**, que no se logró cancelar en el año 2020, pese a haber sido informado por la Oficina de Almacén, con fecha 28 de diciembre del 2020; por cuanto hubo una observación a la garantía del producto, el cual fue subsanado por el proveedor con fecha 04 de enero del 2021, siendo tal responsabilidad ajena a la Entidad; sin embargo, está dentro de las facultades de la Secretaría Técnica revisar los actuados y determinar responsabilidades si corresponde;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## Resolución de Administración N° 013-2021-UNJ-P/DGA Jaén, 01 de marzo de 2021

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y contando con las facultades y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL ADEUDO** proveniente del Ejercicio Fiscal 2020, por el monto de S/ 152,889.97 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 97/100 soles), a efectos que sea considerado el pago correspondiente y el gasto del referido ejercicio financiero en el Ejercicio Fiscal, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01 que se adjunta, y que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR LOS ACTUADOS** a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Universidad Nacional de Jaén, a fin que determine la responsabilidad administrativa de los servidores y/o funcionarios públicos, que por presunta inacción no se realizó la ejecución presupuestal correspondiente al Año Fiscal 2020, en perjuicio del cumplimiento de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento realicen las acciones que correspondan al área a su cargo, para la cancelación del adeudo de conformidad a los informes citados en la presente resolución y al expediente que lo conforma citados en la parte considerativa de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Ing. Wilber R. Gómez Penachillo  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ANEXO N° 01-RECONOCIMIENTO DE DEUDA AÑO FISCAL 2020**

N°	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO (\$/)
1	Vicepresidencia de Investigación	Elaboración de informe técnico de insumos químicos	Reyes Farje Jefferson Fitzgerald	4,000.00
2			Vieyra Peña Enedia Graciela	250.00
3			Diaz Ortiz Edwin Adolfo	250.00
4			Hashimoto Moncayo Ernesto Edmundo	250.00
5			Cruz Cerro Gerardo Juan Francisco	250.00
6			Pinedo Nava Henry Oswaldo	250.00
7			Urbina Rojas Yrene Esperanza	250.00
8	Oficina Central de Admisión	Retribución económica a personal que participó en el Proceso del primer examen CEPRE 2021-I UNJ	Freddi Roland Rodriguez Ordoñez	1,500.00
9			Lenin Quiñones Huatangari	1,500.00
10			Leonardo Damian Sandoval	1,500.00
11			Manuel Emilio Milla Pino	250.00
12			Jose Luis Piedra Tineo	250.00
13			Frans Fuentes Maza	250.00
14			Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga	250.00
15			Erick Mac Key Delgado Bazán	250.00
16			Maria Rosario Yaqueliny Llauce Santa	250.00
17			Jannier Alberto Montenegro Juárez	250.00
18			Walter Linder Cabrera Torres	250.00
19			M aria Alina Cueva Rios	250.00
20			Billy Alexis Cayatopa Calderon	250.00
21			Mariela Muñoz Davila	250.00
22			Miriam León Camizan	250.00
23			Enny Román Castillo	250.00
24			Nancy Nuñez Julca	250.00
25			Harry Aaron Oliva Olivera	250.00
26			Belber Paúl Távora Olea	250.00





N°	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO (S/)
27			Carlos Alberto Duarez Sánchez	250.00
28			Jorge Luis Granadino Meza	250.00
29			Luis Tinedo Rafael	600.00
30			Juan Carlos Dimian Sandoval	600.00
31			Guillermo Nuñez Sánchez	600.00
32			Roy Lander Sigüeñas Fernandez	600.00
33			Marco Antonio Martinez Serrano	600.00
34			Yván Fernández Villalobos	100.00
35			Jean Ebere Cruz Iglesias	100.00
36			Mary Carmen Nevado Ramirez	350.00
37	Dirección de Producción de Bienes y Servicios	Adquisición de computadoras portátiles	Compu Center Bussines SAC	82,205.17
38	Centro Preuniversitario	Afectación en uso de infraestructura	Inst.Sup.Tecnológico Público San Agustín	9,300.00
39		Afectación en uso de infraestructura	Inst.Sup.Tecnológico Público San Agustín	900.00
40	Centro de Producción	Servicio de Técnico en Laboratorio	Irene Sanchez Cordova	1,500.00
41	Centro de Idiomas	Enseñanza de idiomas	Noly Horna Fernández	1,360.00
42			Diego Martin Tantarico Céspedes	4,760.00
43			Maritza Yajahuanca Chicoma	3,400.00
44			Susan Sarita Vela Soplín	1,360.00
45			Juan Izquierdo Castro	2,040.00
46			Fernando Augusto Serrano Mendoza	680.00
47			Mirian Rivero Rojas	1,360.00
48			Josue Inchaustegui Llaja	1,360.00



N°	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO (S/)
49	Unidad Formuladora	Consultoría para la Elaboración de Diseño Arquitectónico del Proyecto: Creación del Centro de Energías Renovables para el Desarrollo Sostenible (CERDES) de la "UNJ"	8 TORRES INGENIERIA CONSTRUCCION SAC	8,094.80
50		Consultoría para la elaboración de diseños arquitectónicos de los proyectos: Mejoramiento del servicio de enseñanza practica especializada de la carrera profesional de IFA y TM de la "UNJ"	OYARCE Y ASOCIADOS ARCHITECTURE & DESING SAC	16,520.00
<b>TOTAL</b>				<b>152,889.97</b>



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación Nº 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 002-2018-SUNEDU/CD

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

#### MEMORANDO Nº 2161-2020-UNJ-P/DGA

Señora : Lic. Yudith Maelsi Santa Cruz Cubas  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA ATENDER LA RETRIBUCIÓN  
ECONÓMICA AL PERSONAL DE ADMISIÓN, DOCENTES Y  
ADMINISTRATIVOS POR PARTICIPAR EN EL PROCESO  
DEL PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2021-I

REFERENCIA :-Informe Nº 426-2020-UNJ/DGPP  
-Oficio Nº 928-2020-P/DGA  
-Oficio Nº 623-2020-UNJ/VPACAD  
-Oficio Nº 020-2020-DGACAD-VPA/UNJ


FECHA : Jaén, 27 de diciembre del 2020

---

En atención al documento de la referencia, se autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la **retribución económica al personal de admisión, docentes y personal administrativo** de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I, realizado los días 18, 19 y 20 de diciembre del presente año. Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el **importe de S/ 12,550.00 soles**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Se Adjuntan los documentos virtuales sustentarios.

Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Ing. Walter R. Jimenez Penabaz  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc.  
Archivo  
WRGP/DGA  
ecv/aa



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
"Año de la Universalización de la Salud"



**INFORME N° 426 – 2020 – UNJ/OPP**

**EXP. N°: 00219808**

**A :** ING. WILDER R. GÓMEZ PENADILLO  
Director General de Administración de la UNJ

**ASUNTO :** Disponibilidad Presupuestaria para atender retribuciones del personal (29) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2021 – I, realizado los días 18, 19 y 20 de diciembre del presente año; solicitado por el responsable de Admisión.

**REF. :** a) Oficio N° 928-2020-UNJ/DGA  
b) Oficio No 623-2020-UNJ/VPACAD  
c) Oficio N° 020-2020-DGACAD.-VPA/UNJ

**FECHA :** Jaén, 27 de diciembre del 2020

Me dirijo a su digno despacho para saludarle cordialmente e informarle con relación a los documentos de la referencia:

1. El Artículo 13°, numeral 13.1 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y sus modificatorias, señala que la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 de artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.
2. Asimismo, la certificación de crédito presupuestario **es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso.** Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.
3. La certificación de crédito presupuestario en el marco de la citada norma, **resulta requisito indispensable, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso adjuntándose al respectivo expediente.**
4. En cumplimiento a lo solicitado por su despacho con el documento de la referencia **y siempre que se cumpla estrictamente lo señalado en los numerales antes mencionados**, informo a Usted que existe la **Disponibilidad Presupuestal** por el importe solicitado, para atender retribuciones del personal (29) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2021 – I, realizado los días 18, 19 y 20 de diciembre del presente año; solicitado por el responsable de Admisión; de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:

**Secuencia Funcional :** 0017  
**Programa :** 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
**Función :** 22 Educación.  
**División Funcional :** 048 Educación Superior  
**Grupo Funcional :** 0109 Educación Superior Universitaria4  
**Actividad :** 5001276 Centro Preuniversitario  
**Grupo Genérico de Gastos :** 2.5 Otros gastos  
: 2. 5. 3 1.1 99 A otras personas naturales **S/ 12,550.00**  
**Fuente de financiamiento :** 2 Recursos Directamente Recaudados

5. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.c.  
Archivo  
PECA/D

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Lc. Pamela E. Cueva Alvarez  
JEFA DE LA OFICINA DE  
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

(076) – 706378  
[www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)  
Jr. Cuzco N° 250 – Pueblo Libre - Jaén



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"

Jaén, 23 de diciembre de 2020

### OFICIO N° 928-2020-UNJ/DGA

Señorita.  
Lic. Pamela Estephanie Cueva Álvarez  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Presente.-


**ASUNTO :** SOLICITO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ DE MANERA VIRTUAL EN EL PROCESO DEL PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2021-I POR EL IMPORTE DE S/ 12,550.00 SOLES.

**Ref.:** -Oficio N° 623-2020-UNJ/VPACAD  
-Oficio N° 020-2020-DGACAD.-VPA/UNJ  
-Oficio N° 463-2020-UNJ-DGACAD/AA

Me dirijo a usted, para expresarle mi afectuoso saludo y en atención a los documentos de la referencia, solicito **Disponibilidad Presupuestal** por el importe de **S/ 12,550.00 soles**, para atender las retribuciones de la comisión de admisión, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I, realizado los días 18,19 y 20 de diciembre del presente año, requerido por el responsable del área de Admisión.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,

  
Mg. Ing. Wilber R. Gómez Penachillo  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc.  
Archivo  
WRGP/DGA  
ecv/aa



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
"Año de la Universalización de la Salud"



**MAD N° 219719**

Jaén, 22 de diciembre del 2020

**OFICIO No 623-2020-UNJ/VPACAD**

Señor:

**Mg. Wilder R. Gómez Penadillo**  
**Director General de Administración**  
Universidad Nacional de Jaén

Presente. -


**ASUNTO : PAGO DE PERSONAL QUE APOYO EN PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2021-I**

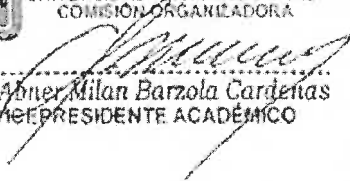
Ref. : OFICIO No 020-2020-DGACAD.-VPA/UNJ  
OFICIO No 463 - 2020 - UNJ-DGACAD/AA

Por el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo hacerle llegar a vuestro despacho las retribuciones para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Primer Examen Cepre UNJ 2021-I, que fue realizado los días 18, 19 y 20 de diciembre del presente año, en el cual el Director de Gestión Académica, solicita se efectuó el pago respectivo, dando el visto bueno; en tal sentido solicito realizar los trámites correspondientes con la finalidad de realizar el pago según corresponda. Se adjunta la documentación.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Dr. Abner Milan Barzola Cardenas  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.  
Archivo  
AMBC/VPACAD  
FMCO/Sec



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA**  
**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**



**MAD. N°: 219623**

Jaén, 21 de diciembre de 2020

**OFICIO N° 020–2020-DGACAD.-VPA/UNJ**

**SEÑOR:**

**Dr. ABNER MILAN BARZOLA CARDENAS**  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

**ASUNTO : SOLICITO PAGO DE RETRIBUCIONES PARA PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL DESARROLLO DEL PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2021-I**

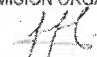
**REFERENCIA : OFICIO N° 463–2020-UNJ-DGACAD/AA: 919590**

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de referencia, solicito a su despacho realice el trámite correspondiente para que se efectuó el **pago de retribuciones de las autoridades, docentes y personal administrativo de la UNJ que participo de manera virtual en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I, realizado del viernes 18 al domingo 20 de diciembre del presente año. Para tal efecto se debe tener en cuenta lo detallado en el OFICIO N° 463-2020-UNJ-DGACAD/AA y la documentación adjunta.** Cabe indicar que dicho expediente cuenta con el visto bueno de esta dirección para el pago respectivo.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente, me suscribo de usted reiterándole las muestras de consideración y estima.

Atentamente;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

  
.....  
Dr. Freddy Roland Rodríguez Ordoñez  
Director de Gestión Académica

**C.c.**  
Archivo  
FRRO/DDGACAD.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN**  
"Año de la universalización de la salud"



Jaén, 20 de diciembre de 2020

EXP. N°: 919590

**OFICIO N° 463 – 2020 – UNJ-DGACAD/AA**

Señor:

**Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez**  
Director de la Dirección de Gestión Académica

Ciudad.-

**ASUNTO: SOLICITO GESTIONAR PAGO DE RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2021-I**

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo solicitarle gestionar el pago de las autoridades, docentes de la UNJ y personal administrativo de la UNJ que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I, realizado los días viernes 18, sábado 19 y domingo 20 de diciembre de 2020.

Adjunto, Cuadro de comisiones y funciones de las autoridades, docentes, administrativos de la UNJ que participaron en el Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I

**RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN EL PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2021-I (20/12/2020)**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	MONTO
1	Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	41472196	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
2	Ing. Lenin Quiñones Huatangari	42821048	Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
3	Leonardo Damián Sandoval	17616178	Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
4	Dr. Manuel Emilio Milla Pino	00297562	Monitoreo Virtual	250.00
5	Mg. Piedra Tineo José Luis	45376157	Monitoreo Virtual	250.00
6	Ing. Frans Fuentes Maza	41680456	Monitoreo Virtual	250.00
7	Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga	44798819	Monitoreo Virtual	250.00
8	Mg. Erick Mac Key Delgado Bazán	44073073	Monitoreo Virtual	250.00
9	Mg. LLauce Santa María Rosario Yaquelin	43984456	Monitoreo Virtual	250.00
10	Mg. Montenegro Juárez Jannier Alberto	41073708	Monitoreo Virtual	250.00
11	Mg. Walter Linder Cabrera Torres	16701611	Monitoreo Virtual	250.00
12	Dra. María Alina Cueva Ríos	19910857	Monitoreo Virtual	250.00
13	Mg. Cayatopa Calderon Billy Alexis	44936232	Monitoreo Virtual	250.00
14	Tco. Mariela Muñoz Davila	70039796	Monitoreo Virtual	250.00
15	Tco. Miriam León Camizan	47164544	Monitoreo Virtual	250.00
16	Mg. Enny Román Castillo	41395505	Monitoreo Virtual	250.00
17	Tco. Nancy Nuñez Julca	40703736	Monitoreo Virtual	250.00
18	Tec. Harry Aaron oliva Olivera	42718314	Monitoreo Virtual	250.00
19	Tco. Belber Paúl Távara Olea	25740759	Supervisor del Monitoreo Virtual	250.00
20	Tco. Carlos Alberto Duarez Sánchez	45024368	Supervisor del Monitoreo Virtual	250.00
21	Ing. Jorge Luis Granadino Meza	27734548	Supervisor en asistencia técnica de monitores virtuales	250.00
22	Mg. Luis Tinedo Rafael	46094613	Elaborador de preguntas del curso de Lenguaje, Historia, Geografía, Psicología, Economía y Filosofía	600.00

(076) – 601166 / 994393624

[www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

Jr. Cuzco N° 250 – Pueblo Libre - Jaén



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

"Año de la universalización de la salud"



23	Mg. Juan Carlos Dimían Sandoval	17634176	Elaborador de preguntas del curso de Razonamiento Matemático	600.00
24	Mg. Guillermo Nuñez Sánchez	06009772	Elaborador de preguntas del curso de Biología y Química	600.00
25	Mg. Sigueñas Fernandez Roy Lander	41620629	Elaborador de preguntas del curso de matemática	600.00
26	Mg. Marco Antonio Martínez Serrano	27718643	Elaborador de preguntas del curso de Física	600.00
27	Mg. Yván Fernández Villalobos	41986867	Jefe de Imagen Institucional	100.00
28	Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias	70015335	Secretario General	100.00
29	CPC. Mary Carmen Nevado Ramirez	46074840	Digitadora de Preguntas en la Plataforma de Admisión Virtual	350.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 12, 550.00</b>

## FIRMAS DE PARTICIPANTES DEL PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2021-I (20/12/2020)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMAS
1	Dr. Freddi Roland Rodríguez	41472196	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Dr. Freddi Roland Rodríguez Orozco Responsable del Área de Admisión
2	Mg. Lenin Quiñones Huatangari	42821048	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Mg. Lenin Quiñones Huatangari Secretario de la Comisión de Admisión
3	MSc. Leonardo Damián Sandoval	17616178	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN M. Sc. Leonardo Damián Sandoval Vocal de la Comisión de Admisión
4	Dr. Manuel Emilio Milla Pino	00297562	
5	Mg. Piedra Tineo José Luis		 Ing. Mg. José Luis Piedra Tineo Docente Monitor Virtual

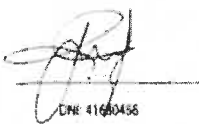



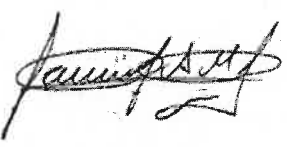



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN  
"Año de la universalización de la salud"



6	Ing. Frans Fuentes Maza	41680456	 DNI: 41680456
7	Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga	44798819	
8	Mg. Erick Mac Key Delgado Bazán	44073073	
9	Mg. LLauce Santa Maria Rosario Yaqueliny	43984456	 <b>ROSARIO YAQUELINY LLAUCE SANTAMARIA</b> DNI: 43984456
10	Mg. Montenegro Juárez Jannier Alberto	41073708	
11	Mg. Walter Linder Cabrera Torres	16701611	




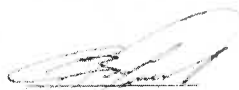
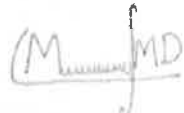



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

"Año de la universalización de la salud"



12	Dra. María Alina Cueva Ríos	19910857	
13	Mg. Cayatopa Calderon Billy Alexis	44936232	 DNI: 44936232
14	Tco. Mariela Muñoz Davila	70039796	 DNI N° 70039796:
15	Tco. Miriam León Camizan	47164544	 DNI: 47164544
16	Mg. Enny Román Castillo	41395505	
17	Tco. Nancy Nuñez Julca	40703736	 DNI: 40703736

(076) – 601166 / 994393624

[www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

Jr. Cuzco N° 250 – Pueblo Libre - Jaén



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN








Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

"Año de la universalización de la salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

18	Tec. Harry Aaron Oliva Olivera	42718314	 <b>HARRY AARON OLIVA OLIVERA</b> DNI: 42718314
19	Tco. Belber Paúl Távara Olea	2574075 9	
20	Tco. Carlos Alberto Duarez Sánchez	4502436 8	
21	Ing. Jorge Luis Granadino Meza	2773454 8	 Jefe de la Oficina de Admisión y Registro
22	Mg. Luis Rafael Tinedo Saavedra	4609461 3	 FIRMA
23	Mg. Juan Carlos Dimían Sandoval	1763417 6	
24	Mg. Guillermo Nuñez Sánchez	0600977 2	

(076) – 601166 / 994393624

[www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

Jr. Cuzco N° 250 – Pueblo Libre - Jaén



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN**  
**"Año de la universalización de la salud"**



25	Mg. Sigueñas Fernandez Roy Lander	4162062 9	
26	Marco Antonio Martínez Serrano	2771864 3	
27	Mg. Yván Fernández Villalobos	4198686 7	
28	Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias	7001533 5	 <small>Secretario General de la UNJ</small>
29	CPC. Mary Carmen Nevado Ramirez	46074840	

Agradeciendo la atención al presente, le reitero las muestras de mi consideración y estima.  
Atentamente,

C.C.  
ARCHIVO  
FRRO/JADMISION  
TSM/ASIST. ADM.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
-----  
*Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez*  
Responsable del Área de Admisión



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**COMISIONES PARA EL PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2021-I,  
VIERNES 18, SÁBADO 19 Y DOMINGO 20 DE DICIEMBRE DE 2020**

COMISIÓN	FUNCIÓN
<p><b>1. ELABORACIÓN DEL EXAMEN VIRTUAL</b></p> <p>Miembros de la comisión permanente de la Oficina Central de Admisión (secretario y vocal) elaboradores del examen</p> <p>1. Mg. Juan Carlos Dimían Sandoval (Razonamiento Matemático y Matemática)</p> <p>2. Mg. Carolina Antón Calderón (Razonamiento Verbal y lenguaje)</p> <p>3. Mg. Marco Antonio Martínez Serrano (Física)</p> <p>4. Mg. Guillermo Nuñez Sánchez (Química y Biología)</p> <p>5. Mg. Luis Tinedo Rafael (Conocimientos)</p> <p>6. Mg. Sigüeñas Fernández Roy Lander (Matemática)</p> <p><b>DIGITACIÓN DEL EXAMEN VIRTUAL</b></p> <p>Lic. Tatiana Sánchez Monteza CPC. Mary Carmen Nevado Ramírez</p> <p>Día: sábado 19 de diciembre de 2020 Hora: 08:00 am.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboran las preguntas del examen.</li> <li>- Estructuran el examen, revisan la estructura del examen y verifican su conformidad sin errores.</li> <li>- Instalación de la Comisión Permanente de Admisión para la selección de preguntas del examen virtual, el sábado 19/12/2020 a las 08:00 a.m.</li> </ul>
<p><b>2. ENTREGA DEL EXAMEN VIRTUAL</b></p> <p>1. Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez (Presidente de la comisión permanente de la Oficina de Admisión)</p> <p>Día: sábado 19 de diciembre de 2020 Hora: 4:00 p.m.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez entrega las preguntas del examen virtual a las digitadoras para la configuración del examen en la Plataforma de admisión virtual de la Universidad Nacional de Jaén el sábado 19/12/2020 a las 4:00 p.m.</li> </ul>
<p><b>3. ASISTENTES DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN</b></p> <p>1. Tco. Belber Paúl Távara Olea 2. Lic. Tatiana Sánchez Monteza</p> <p>Día: domingo 20 de diciembre de 2020 Hora: 6:00 am.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de las actas del Proceso de admisión según el cronograma de actividades establecido, con sus firmas respectivas.</li> <li>- Asignación de aulas virtuales.</li> <li>- Creación de los enlaces en plataforma Google Meet para el monitoreo del examen de admisión.</li> <li>- Participación en el monitoreo virtual mediante plataforma Google Meet del examen de admisión virtual.</li> <li>- Apoyo con la redacción de documentos durante el examen.</li> <li>- Otras funciones asignadas por la Comisión Permanente de Admisión durante el desarrollo del examen.</li> </ul>



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

#### 4. DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO APLICADOR DE EXAMEN

**Téc. Aida Vilela Aranda**

Secretaria de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias

**Dr. Manuel Emilio Milla Pino**

Docente de la carrera profesional de Ingeniería Civil

**Mg. Piedra Tineo José Luis**

Docente de la carrera profesional de Ingeniería Civil

**Ing. Frans Fuentes Maza**

Docente de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica

**Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga**

Docente de la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental

**Mg. Erick Mac Key Delgado Bazán**

Docente de la carrera profesional de Ingeniería Civil

**Mg. LLauce Santa María Rosario Yaquelin**

Docente de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica

**Mg. Montenegro Juárez Jannier Alberto**

Docente de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica

**Mg. Walter Linder Cabrera Torres**

Docente de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica

**Dra. María Alina Cueva Ríos**

Docente de la carrera profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias

**Lic. Vallejos Arévalo Janeth Mileiby**

Asistente de la Oficina de Logística

**Mg. Cayatopa Calderon Billy Alexis**

Docente de la carrera profesional de Ingeniería Civil

**Tco. Mariela Muñoz Davila**

Secretaria de la carrera profesional de Ingeniería Civil

**Tco. Miriam León Camizan**

Secretaria de Asuntos y Registros Académicos

**Ing. Héctor Ricardo Pupuche Meza**

Asistente de la Oficina de Contabilidad

**Mg. Enny Román Castillo**

Docente de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica

**Tco. Nancy Nuñez Julca**

Secretaria de la Oficina del Seguimiento del Graduado

**Tec. Harry Aaron Oliva Olivera**

Asistente de la Oficina de Logística

- Crear grupo de WhatsApp y agregar a todos los postulantes que figura en su lista.
- El monitor virtual el día domingo 20/12/2020 desde las 6:00 a.m. hasta las 7:30 a.m. deberá aclarar todas las dudas del postulante en el grupo de WhatsApp e indicar que deben entrar desde su correo a la sala de google meet.
- El monitor virtual deberá ingresar a la Plataforma de Admisión Virtual de la Universidad Nacional de Jaén, a través del link [admisión.unj.edu.pe](http://admisión.unj.edu.pe) y presionar la opción ING para dar acceso a los postulantes a dicha plataforma e indicar al postulante que deberá ingresar a la plataforma virtual.
- Realizar monitoreo virtual a cada uno de los postulantes desde el inicio del examen (9:00 am), de manera permanente, hasta el término del mismo (11:30 am).
- Tomar asistencia a los postulantes (validará que la foto se muestre en el formato recibido, coincida con el postulante)
- El postulante debe permanecer en la plataforma virtual las dos horas y media que dura el examen.
- Comunicar al postulante que no deberá abandonar la plataforma virtual por ningún motivo.
- Comunicar al postulante que deberá responder las preguntas del examen de manera secuencial debido a que el sistema no permite retroceder a preguntas que se deja en blanco o que ya fueron contestadas para modificarlas.
- Vigilar a cada postulante de su aula virtual, y solicitar a los postulantes, que compartan su pantalla, enfoquen el ambiente, prendan su cámara, etc.
- Comunicarse con el supervisor general en caso ocurriera algún problema con el sistema, con la finalidad de validar si se trata de algún problema técnico.
- Elaborar un informe con las incidencias presentadas en su aula virtual, en donde deberá detallar las asistencias y todas las ocurrencias presentadas.
- Grabar el monitoreo de su aula virtual.
- Tomar fotos del monitoreo de su aula virtual, con la finalidad de tener evidencias.
- En la lista de asistencia tener en cuenta que en el Excel se debe colocar Presente o Ausente.
- Presentar su informe el mismo día a las 12:00 p.m en el correo de admisión ([admision@unj.edu.pe](mailto:admision@unj.edu.pe))

Día: domingo 20 de diciembre de 2020

Hora: 7:00 am.



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

<p><b>5. MONITOREO DEL EXAMEN VIRTUAL</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas. (Vicepresidente académico de la C.O. de la UNJ)</li> <li>2. Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias. (Secretario General de la UNJ)</li> <li>3. Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez (Presidente de la comisión permanente de la Oficina de Admisión)</li> <li>4. Mg. Lenin Quiñones Huatangari (Secretario de la comisión permanente de la Oficina de Admisión)</li> <li>5. MSC. Leonardo Damián Sandoval (Vocal de la comisión permanente de la Oficina de Admisión)</li> <li>6. Ing. Jorge Luis Granadino Meza (Jefe de la Oficina General de Informática y Estadística)</li> <li>7. Lic. Tatiana Sánchez Monteza (Asistente Administrativa de la Oficina Central de Admisión)</li> </ol> <p>Día: domingo 20 de diciembre de 2020 Hora: 9:15 am.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Monitoreo de aulas virtuales del Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I desarrollado en la Plataforma de admisión virtual de la UNJ, con todos los protocolos de seguridad establecidos por la Oficina General de Informática y Estadística.</li> </ul>
<p><b>6. CALIFICACIÓN</b> <u>Calificador</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ing. Jorge Luis Granadino Meza</li> </ol> <p>Día: domingo 20 de diciembre de 2020 Hora: 1:40 p.m</p>	<p><u>Calificador</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encargado de monitorear la Plataforma de admisión virtual de la UNJ durante el examen.</li> <li>- Culminado el examen, Procesa los resultados en Plataforma de Admisión Virtual de manera automática.</li> <li>- Publica resultados en la página web.</li> </ul>
<p><b>7. IMAGEN INSTITUCIONAL (Relaciones Públicas)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mg. Yván Fernández Villalobos</li> <li>2. Lic. Lina Lesli Ruíz Navarrete</li> </ol> <p>Día: domingo 20 de diciembre de 2020 Hora: 9:10 am</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo en la publicación de resultados en la página de la UNJ y redes sociales.</li> <li>- Elaboración de notas de prensa.</li> </ul>
<p><b>8. SECRETARIO GENERAL</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias.</li> </ol> <p>Día: domingo 20 de diciembre de 2020 Hora: 9:15 am</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encargado de verificar que los procedimientos aplicados antes, durante y después de la ejecución del examen, sean los adecuados y correctos.</li> <li>- Verifica la transparencia y veracidad de la instalación de la comisión de elaboración del examen virtual.</li> </ul>



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

<p><b>9. AUTORIDADES UNJ</b></p> <p>1. Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas Vicepresidente Académico de la C.O. UNJ</p> <p>Día: domingo 20 de diciembre de 2020 Hora: 9:15 am</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Supervisión y verificación correcta de los procedimientos aplicados antes, durante y después del examen virtual.</li><li>- Aprobación de Resultados del examen virtual.</li></ul>
<p><b>10. SUPERVISOR DE MONITORES VIRTUALES</b></p> <p><b>Tco. Belber Paúl Távara Olea</b></p> <p>Día: domingo 20 de diciembre de 2020 Hora: 7:00 a.m</p>	<p>Monitorear las siguientes aulas virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aula virtual 101</li><li>- Aula virtual 102</li><li>- Aula virtual 103</li></ul>
<p><b>11. SUPERVISOR DE MONITORES VIRTUALES</b></p> <p><b>Ing. Lenin Quiñones Huatangari</b></p> <p>Día: domingo 20 de diciembre de 2020 Hora: 7:00 a.m</p>	<p>Monitorear las siguientes aulas virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aula virtual 104</li><li>- Aula virtual 105</li><li>- Aula virtual 106</li></ul>
<p><b>12. SUPERVISOR DE MONITORES VIRTUALES</b></p> <p><b>MSc. Leonardo Damián Sandoval</b></p> <p>Día: domingo 20 de diciembre de 2020 Hora: 7:00 a.m</p>	<p>Monitorear las siguientes aulas virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aula virtual 107</li><li>- Aula virtual 108</li><li>- Aula virtual 109</li></ul>
<p><b>13. SUPERVISOR DE MONITORES VIRTUALES</b></p> <p><b>Ing. Allison Withney Tesen Linares</b></p> <p>Día: domingo 20 de diciembre de 2020 Hora: 7:00 a.m</p>	<p>Monitorear las siguientes aulas virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aula virtual 110</li><li>- Aula virtual 111</li><li>- Aula virtual 112</li><li>- Aula virtual 113</li><li>- Aula virtual 114</li></ul>
<p><b>14. SUPERVISOR DE MONITORES VIRTUALES</b></p> <p><b>Tco. Carlos Duárez Sánchez</b></p> <p>Día: domingo 20 de diciembre de 2020 Hora: 7:00 a.m</p>	<p>Monitorear las siguientes aulas virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aula virtual 115</li><li>- Aula virtual 116</li><li>- Aula virtual 117</li><li>- Aula virtual 118</li></ul>
<p><b>15. SUPERVISOR GENERAL</b></p> <p><b>Ing. Jorge Luis Granadino Meza</b></p>	<p>Monitorear las siguientes aulas virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aula virtual 101</li><li>- Aula virtual 102</li><li>- Aula virtual 103</li><li>- Aula virtual 104</li><li>- Aula virtual 105</li><li>- Aula virtual 106</li><li>- Aula virtual 107</li><li>- Aula virtual 108</li><li>- Aula virtual 109</li><li>- Aula virtual 110</li><li>- Aula virtual 111</li><li>- Aula virtual 112</li><li>- Aula virtual 113</li></ul>



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Día: domingo 20 de diciembre de 2020  
Hora: 7:00 a.m

- Aula virtual 114
- Aula virtual 115
- Aula virtual 116
- Aula virtual 117
- Aula virtual 118



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
OFICINA DE LOGÍSTICA



32

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia” UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

INFORME N°013 -2021-UNJ-DGA/UA.

**A:** Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo.  
Director de la Dirección General de Administración.

**DE:** LIC. YUDITH MAELSI SANTA CRUZ CUBAS  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

**ASUNTO:** NO SE REALIZO LA CERTIFICACION Y COMPROMISO MENSUAL Y SE SOLICITA MODIFICAR LA DOCUMENTACION CON FECHA ACTUAL.

**REF.:** a) INFORME N°012-2020-UNJ/HRPM.

**FECHA:** Jaén, 07 de enero 2021.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo manifestarle que por motivo de que no se realizó la certificación y compromiso mensual en el Sistema del SIGA y SIAF, para poder atender la Retribución económica al personal de admisión, docentes y personal administrativo de la UNJ, del área usuaria “**OFICINA CENTRAL DE ADMISION**”, damos a conocer que tuvimos problemas en los últimos días 30 y 31 de diciembre del año 2020 con el sistema **SIAF** y **SIGA**, ya que en dichas fechas estábamos en cierre de año en la cual tuvimos inconvenientes en la transmisión para la aprobación de certificaciones de las órdenes de compra y servicios, por lo cual se recomienda al área usuaria corregir lo siguiente:

- 1) Nuevo pedido de servicio por el sistema SIGA 2021.
- 2) Nuevo requerimiento de Servicio.
- 3) Disponibilidad Presupuestal 2021.
- 4) Autorización de pago de Retribución.

Con la finalidad que el proveedor no se vea afectado por los inconvenientes del sistema, ya que son **Recursos Directamente Recaudados (RDR)**, y dichos servicios ya fueron realizados, se solicita seguir con el trámite respectivo.

Es cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Lic. Adm. Yudith M. Santa Cruz Cubas  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



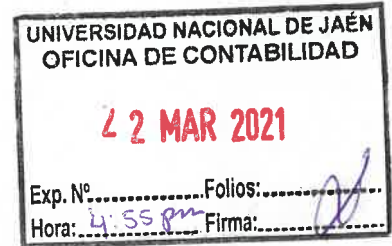
## MEMORANDO N° 596-2021-UNJ-P/DGA

Señora : Lic. Yudith Maelsi Santa Cruz Cubas  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento



ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA ATENDER LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO (19) DE LA UNJ POR PARTICIPAR DE MANERA VIRTUAL EN EL PROCESO DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2021-I.

REFERENCIA:-Informe N° 189-2021-UNJ/OPP  
-Oficio N° 262-2021-P/DGA  
-Oficio N° 133-2021-UNJ/VPACAD  
-Oficio N° 034-2021-DGACAD-VPA/UNJ  
-OFICIO N° 062 - 2021-UNJ-DGACAD/AA





FECHA : Jaén, 01 de marzo del 2021

En atención al documento de la referencia, se autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la **Subvención económica al personal administrativo (19) de la UNJ**; por participar de manera virtual en el proceso del Examen Extraordinario UNJ 2021-I, realizado los días 19,20 y 21 de febrero del presente año.

Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el **importe de S/ 5,420.00 soles**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Se Adjuntan los documentos virtuales sustentarios.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
-----  
Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc.  
Archivo  
WRGP/DGA  
ecv/aa

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 0000000269**  
(EN SOLES)


SECTOR : 10 EDUCACION  
PLIEGO : 546 U.N. DE JAEN  
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN [001364]

MES : MARZO  
FECHA DE DOCUMENTO : 22/03/2021  
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PARA ATENDER LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO (19) DE LA UNJ POR PARTICIPAR DE MANERA VIRTUAL EN EL PROCESO DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2021-I.

FECHA APROBACION : 22/03/2021  
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO  
N° DE DOCUMENTO 596-2021-UNJ-P/DGA

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
<b>0001 INICIAL</b>	
9002 3999999 5003195 22 048 0109 INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE	5,420.00
0020 INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE	5,420.00
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,420.00
5 GASTOS CORRIENTES	5,420.00
2.5 OTROS GASTOS	5,420.00
2.5.3 SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES	5,420.00
2.5.3.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	5,420.00
2.5.3.1.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	5,420.00
2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES	5,420.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,420.00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>5,420.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>5,420.00</b>

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Lic. Pamela E. Cueva Almagre  
JEFE DE LA OFICINA DE  
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



**INFORME N° 189– 2021 – UNJ/OPP**

**EXP. N°: 00252406**

**A** : **ING. WILDER R. GÓMEZ PENADILLO**  
 Director General de Administración de la UNJ

**ASUNTO** : **Disponibilidad Presupuestaria para atender SUBVENCIÓN ECONOMICA del personal administrativo (19) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del del Examen Extraordinario UNJ 2021-I, realizado los días 19, 20 y 21 de febrero del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ.**

**REF.** : a) OFICIO N° 262-2021-UNJ/DGA  
 b) OFICIO N° 133-2021-UNJ/VPACAD  
 c) OFICIO N° 034–2021-DGACAD.-VPA/UNJ  
 d) OFICIO N° 062 - 2021-UNJ–DGACAD/AA

**FECHA** : **Jaén, 28 de febrero del 2021**

Me dirijo a su digno despacho para saludarle cordialmente e informarle con relación a los documentos de la referencia:

1. El Artículo 12º, numeral 12.1 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y sus modificatorias, señala que la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 de artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.
2. Asimismo, la certificación de crédito presupuestario **es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso.** Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.
3. La certificación de crédito presupuestario en el marco de la citada norma, **resulta requisito indispensable, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso adjuntándose al respectivo expediente.**
4. En cumplimiento a lo solicitado por su despacho con el documento de la referencia **y siempre que se cumpla estrictamente lo señalado en los numerales antes mencionados,** informo a Usted que existe la **Disponibilidad Presupuestal** por el importe solicitado para atender **SUBVENCIÓN ECONOMICA** del personal administrativo (19) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del del Examen Extraordinario UNJ 2021-I, realizado los días 19, 20 y 21 de febrero del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:

<b>Secuencia Funcional</b>	: <b>0020</b>	
<b>Programa</b>	: 9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos	
<b>Función</b>	: 22 Educación.	
<b>División Funcional</b>	: 048 Educación Superior	
<b>Grupo Funcional</b>	: 0109 Educación Superior Universitaria	
<b>Producto</b>	: 3999999 Sin producto	
<b>Actividad</b>	: 5003195 Incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil	
<b>Grupo Gen. de Gastos</b>	: 2.5 Otros gastos	
	: 2. 5. 31.1 99 A otras personas naturales	<b>S/ 5,420.00</b>

**Fuente de financiamiento: 2- Recursos Directamente Recaudados**

5. Asimismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.c.  
 Archivo  
 PECA/J

Lic. Patricia E. Cuzco Alvarez  
 JEFA DE LA OFICINA DE  
 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Jaén, 24 de febrero de 2021.

### OFICIO N° 262-2021-UNJ/DGA

Señorita.

Lic. Pamela Estephanie Cueva Álvarez

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Presente.-

ASUNTO : SOLICITO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER LAS RETRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPÓ DE MANERA VIRTUAL EN EL PROCESO DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2021-I POR EL IMPORTE DE S/ 5,420.00 SOLES.

Ref.: -Oficio N° 133-2021-UNJ/VPACAD

-Oficio N° 034-2021-DGACAD-VPA/UNJ

-Oficio N° 062-2021-UNJ-DGACAD/AA

Me dirijo a usted, para expresarle mi afectuoso saludo y en atención a los documentos de la referencia, solicito **Disponibilidad Presupuestal** por el importe de **S/ 5,420.00 soles**, para atender las retribuciones de la comisión de admisión, personal docente y administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Examen Extraordinario UNJ 2021-I, realizado los días 19,20 y 21 de febrero del 2021, requerido por el responsable del área de Admisión.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc. Archivo  
WRGP/DGA  
ecv/aa



**MAD N° 242225**

Jaén, 23 de febrero del 2021

**OFICIO N° 133-2021-UNJ/VPACAD**

Señor:

**Mg. Wilder R. Gómez Penadillo**  
**Director General de Administración**  
Universidad Nacional de Jaén

Presente. -


**ASUNTO : RETRIBUCIONES PARA PERSONAL**

Ref. : OFICIO No 034-2021-DGACAD.-VPA/UNJ

Por el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo hacerle llegar a vuestro despacho las retribuciones para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2021-I, realizado los días 19, 20 y 21 de febrero del 2021, emitido por el Director de Gestión Académica en el cual solicita se realice el pago del personal; por ende, solicito realizar los trámites respectivos. Se adjunta la documentación.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
  
Dr. Abner Milan Barzola Cardenas  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.  
Archivo  
AMBC/VPACAD  
FMCO/Sec



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**MAD. N°: 242139**

Jaén, 22 de febrero de 2021

**OFICIO N° 034-2021-DGACAD.-VPA/UNJ**

**SEÑOR:**

**Dr. ABNER MILAN BARZOLA CARDENAS**  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


**ASUNTO : SOLICITO PAGO DE RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2021-I**

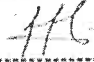
**REFERENCIA : OFICIO N° 062 - 2021-UNJ-DGACAD/AA-MAD: 242072**

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de referencia, solicito a su despacho realice el trámite correspondiente para que se efectuó el **pago de retribuciones de las autoridades, docentes y personal administrativo de la UNJ que participo de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2021-I**, realizado del **viernes 19 al domingo 21 de febrero** del presente año. Para tal efecto se debe tener en cuenta lo **detailed en el OFICIO N° 062-2021-UNJ-DGACAD/AA y la documentación adjunta**. Cabe indicar que dicho expediente cuenta con el visto bueno de esta dirección para el pago respectivo.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente, me suscribo de usted reiterándole las muestras de consideración y estima.

Atentamente;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

  
-----  
*Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez*  
Director de Gestión Académica

**C.c.**  
Archivo  
FRRO/DDGACAD.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**ÁREA DE ADMISIÓN**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Jaén, 22 de febrero de 2021

EXP. N°: 242072

**OFICIO N° 062 - 2021-UNJ-DGACAD/AA**

Señor:

**Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez**  
Director de la Dirección de Gestión Académica

Ciudad. -

**ASUNTO: SOLICITO GESTIONAR PAGO DE RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2021-I**

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo solicitarle gestionar el pago de las autoridades, docentes de la UNJ y personal administrativo de la UNJ que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2021-I, realizado los días viernes 19, sábado 20 y domingo 21 de febrero de 2021.

Adjunto, Cuadro de comisiones y funciones de las autoridades, docentes, administrativos de la UNJ que participaron en el Examen Extraordinario UNJ 2021-I

**RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2021-I (21/02/2021)**





N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	MONTO
1	Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	41472196	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
2	Ing. Lenin Quiñones Huatangari	42821048	Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
3	Leonardo Damián Sandoval	17616178	Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
4	Mg. Olivera Aldana Mario Félix	17801976	Monitoreo Virtual	150.00
5	Mg. Norma Heredia Aponte	27414473	Monitoreo Virtual	150.00
6	Mg. Erick Mac Key Delgado Bazán	44073073	Monitoreo Virtual	150.00
7	Tco. Miriam León Camizán	47164544	Monitoreo Virtual	150.00
8	Tco. Luz María Martínez Mantilla	46086052	Monitoreo Virtual	150.00
9	Dr. Alvarado Carrasco Nicanor	27746535	Monitoreo Virtual	150.00
10	Mg. Díaz Ruíz Adán	10776471	Monitoreo Virtual	150.00
11	Mg. Pintado García Danette	03383915	Monitoreo Virtual	150.00
12	Mg. Saldaña Miranda Marcela Yvone	18104355	Monitoreo Virtual	150.00
13	Tco. Belber Paúl Távara Olea	25740759	Supervisor del Monitoreo Virtual	150.00
14	Ing. Jorge Luis Granadino Meza	27734548	Supervisor en asistencia técnica de monitores virtuales	150.00
15	Mg. Sigüeñas Fernández Roy Lander	41620629	Elaborador de preguntas del curso de Razonamiento Matemático	360.00
16	Mg. Milagritos Caro Toro	80642856	Elaborador de preguntas del curso de Razonamiento Verbal	360.00
17	Mg. Yván Fernández Villalobos	41986867	Jefe de Imagen Institucional	70.00
18	Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias	70015335	Secretario General	70.00
19	CPC. Mary Carmen Nevado Ramirez	46074840	Digitadora de Preguntas en la Plataforma de Admisión Virtual	210.00
<b>TOTAL</b>				<b>Si. 5, 420.00</b>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"




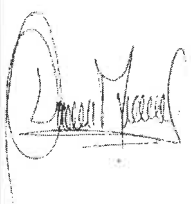




FIRMAS DE PARTICIPANTES DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2021-I (21/02/2021)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMAS
1	Dr. Freddi Roland Rodríguez	41472196	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  ----- Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Responsable del Área de Admisión
2	Mg. Lenin Quiñones Huatangari	42821048	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  ----- Mg. Lenin Quiñones Huatangari Secretario de la Comisión de Admisión
3	MSc. Leonardo Damián Sandoval	17616178	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  ----- M. Sc. Leonardo Damián Sandoval Vocal de la Comisión de Admisión
4	Mg. Olivera Aldana Mario Félix	17801976	Atentamente,  ----- MARIO FELIX OLIVERA ALDANA DNI: 17801976
5	Mg. Norma Heredia Aponte	27414473	
6	Mg. Erick Mac Key Delgado Bazán	44073073	



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



7	Tco. Miriam León Camizan	47164544	 DNI: 47164544
8	Tco. Luz María Martínez Mantilla	46086052	
9	Dr. Alvarado Carrasco Nicanor	27746535	 DNI: 27746535
10	Mg. Díaz Ruíz Adán	10776471	 M. Cs. Adán Díaz Ruíz
11	Mg. Pintado García Danette	03383915	
12	Mg. Saldaña Miranda Marcela Yvone	18104355	



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd**  
**OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



13	Tco. Belber Paúl Távara Olea	25740759	
14	Ing. Jorge Luis Granadino Meza	27734548	
15	Mg. Milagritos Caro Toro	80642856	 FIRMA
16	Mg. Sigüeñas Fernandez Roy Lander	41620629	
17	Mg. Yván Fernández Villalobos	41986867	
18	Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias	70015335	 Secretario General de la UNJ
19	CPC. Mary Carmen Nevado Ramirez	46074840	

Agradeciendo la atención al presente, le reitero las muestras de mi consideración y estima.  
Atentamente,

C.C.  
ARCHIVO  
FRRO/JADMISION  
TSM/ ASIST. ADM.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez  
Responsable del Área de Admisión



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**COMISIONES PARA EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2021-I,  
VIERNES 19, SÁBADO 20 Y DOMINGO 21 DE FEBRERO DE 2021**

COMISIÓN	FUNCIÓN
<p><b>1. ELABORACIÓN DEL EXAMEN VIRTUAL</b></p> <p><b>Elaboradores de preguntas</b></p> <p>1.Mg. Sigüeñas Fernández Roy Lander (Razonamiento Matemático y Matemática)</p> <p>2.Mg. Milagritos Caro Toro (Razonamiento Verbal y lenguaje)</p> <p><b>SUPERVISOR</b></p> <p>Mg. Lenin Quiñones Huatangari</p> <p><b>DIGITACIÓN DEL EXAMEN VIRTUAL</b></p> <p>Lic. Tatiana Sánchez Monteza CPC. Mary Carmen Nevado Ramírez</p> <p>Día: sábado 20 de febrero de 2021 Hora: 08:00 am.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Elaboran las preguntas del examen.</li><li>- Estructuran el examen, revisan la estructura del examen y verifican su conformidad sin errores.</li><li>- Instalación de la Comisión Permanente de Admisión para la selección de preguntas del examen virtual, el sábado 20/02/2021 a las 08:00 a.m.</li></ul>
<p><b>2. ENTREGA DEL EXAMEN VIRTUAL</b></p> <p>1. Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez (Presidente de la comisión permanente de la Oficina de Admisión)</p> <p>Día: sábado 20 de febrero de 2021 Hora: 4:00 p.m.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez entrega las preguntas del examen virtual a las digitadoras para la configuración del examen en la Plataforma de Admisión Virtual de la Universidad Nacional de Jaén el sábado 20/02/2021 a las 4:00 p.m.</li></ul>
<p><b>3. ASISTENTES DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN</b></p> <p>1. Tco. Belber Paúl Távora Olea 2. Lic. Tatiana Sánchez Monteza</p> <p>Día: domingo 21 de febrero de 2021 Hora: 6:00 am.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Elaboración de las actas del Proceso de admisión según el cronograma de actividades establecido, con sus firmas respectivas.</li><li>- Asignación de aulas virtuales.</li><li>- Creación de los enlaces en plataforma Google Meet para el monitoreo del examen de admisión.</li><li>- Participación en el monitoreo virtual mediante plataforma Google Meet del examen de admisión virtual.</li><li>- Apoyo con la redacción de documentos durante el examen.</li><li>- Otras funciones asignadas por la Comisión Permanente de Admisión durante el desarrollo del examen.</li></ul>



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

#### 4. DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO APLICADOR DE EXAMEN

**Mg. Olivera Aldana Mario Félix**

Coordinador de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica

**Mg. Norma Heredia Aponte**

Docente de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica

**Mg. Erick Mac Key Delgado Bazán**

Docente de la carrera profesional de Ingeniería Civil

**Tco. Miriam León Camizan**

Secretaria del Área de Registro y Asuntos Académicos

**Tco. Luz María Martínez Mantilla**

Secretaria del Área de Registro y Asuntos Académicos

**Dr. Alvarado Carrasco Nicanor**

Docente de la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental

**Mg. Díaz Ruíz Adán**

Docente de la carrera profesional de Tecnología Médica

**Mg. Pintado García Danette**

Docente de la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental

**Mg. Saldaña Miranda Marcela Yvone**

Docente de la carrera profesional de Tecnología Médica

Día: domingo 21 de febrero de 2021

Hora: 7:00 am.

- Crear grupo de WhatsApp y agregar a todos los postulantes que figura en su lista.
- El monitor virtual el día domingo 21/02/2020 desde las 6:00 a.m. hasta las 7:30 a.m. deberá aclarar todas las dudas del postulante en el grupo de WhatsApp e indicar que deben entrar desde su correo a la sala de google meet.
- El monitor virtual deberá ingresar a la Plataforma de Admisión Virtual de la Universidad Nacional de Jaén, a través del enlace [admission.unj.edu.pe](http://admission.unj.edu.pe) y verificar que las columnas "LOG" e "ING" se encuentren en estado "NO" para todos los postulantes a fin de tener mejor control de acceso a la plataforma. Realizar monitoreo virtual a cada uno de los postulantes desde el inicio del examen (9:00 am), de manera permanente, hasta el término del mismo (11:00 am).
- Tomar asistencia a los postulantes (validará que la foto se muestre en el formato recibido, coincida con el postulante)
- El postulante debe permanecer en la plataforma virtual las dos horas que dura el examen.
- Comunicar al postulante que no deberá abandonar la plataforma virtual por ningún motivo.
- Comunicar al postulante que deberá responder las preguntas del examen de manera secuencial debido a que el sistema no permite retroceder a preguntas que se deja en blanco o que ya fueron contestadas para modificarlas.
- Vigilar a cada postulante de su aula virtual, y solicitar a los postulantes, que compartan su pantalla, enfoquen el ambiente, prendan su cámara, etc.
- Comunicarse con el supervisor general en caso ocurriera algún problema con el sistema, con la finalidad de validar si se trata de algún problema técnico.
- Elaborar un informe con las incidencias presentadas en su aula virtual, en donde deberá detallar las asistencias y todas las ocurrencias presentadas.
- Grabar el monitoreo de su aula virtual.
- Tomar fotos del monitoreo de su aula virtual, con la finalidad de tener evidencias.
- En la lista de asistencia tener en cuenta que en el Excel se debe colocar Presente o Ausente.
- Presentar su informe el mismo día a las 12:00 p.m en el correo de admisión ([admission@unj.edu.pe](mailto:admission@unj.edu.pe))

#### 5. MONITOREO DEL EXAMEN VIRTUAL

1. Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas.  
(Vicepresidente académico de la C.O. de la UNJ)
2. Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias.  
(Secretario General de la UNJ)
3. Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez  
(Presidente de la comisión permanente de la Oficina de Admisión)
4. Mg. Lenin Quiñones Huatangari  
(Secretario de la comisión permanente de la Oficina de Admisión)
5. MSC. Leonardo Damián Sandoval  
(Vocal de la comisión permanente de la Oficina de Admisión)
6. Ing. Jorge Luis Granadino Meza  
(Jefe de la Oficina General de Informática y Estadística)
7. Lic. Tatiana Sánchez Monteza  
(Asistente Administrativa de la Oficina Central de Admisión)

Día: domingo 21 de febrero de 2021

Hora: 9:10 am.

- Monitoreo de aulas virtuales del Examen Extraordinario UNJ 2021-I desarrollado en la Plataforma de admisión virtual de la UNJ, con todos los protocolos de seguridad establecidos por la Oficina de Tecnología de la Información.



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

<p><b>6. CALIFICACIÓN</b></p> <p><u>Calificador</u></p> <p>1. Ing. Jorge Luis Granadino Meza</p> <p>Día: domingo 21 de febrero de 2021 Hora: 2:00 p.m.</p>	<p><u>Calificador</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Encargado de monitorear la Plataforma de admisión virtual de la UNJ durante el examen.</li><li>- Culminado el examen, Procesa los resultados en Plataforma de Admisión Virtual de manera automática.</li><li>- Publica resultados en la página web.</li></ul>
<p><b>7. IMAGEN INSTITUCIONAL (Relaciones Públicas)</b></p> <p>1. Mg. Yván Fernández Villalobos 2. Lic. Lina Lesli Ruíz Navarrete</p> <p>Día: domingo 21 de febrero de 2021 Hora: 9:10 am</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Apoyo en la publicación de resultados en la página de la UNJ y redes sociales.</li><li>- Elaboración de notas de prensa.</li></ul>
<p><b>8. SECRETARIO GENERAL</b></p> <p>1. Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias.</p> <p>Día: domingo 21 de febrero de 2021 Hora: 9:10 am</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Encargado de verificar que los procedimientos aplicados antes, durante y después de la ejecución del examen, sean los adecuados y correctos.</li><li>- Verifica la transparencia y veracidad de la instalación de la comisión de elaboración del examen virtual.</li></ul>
<p><b>9. AUTORIDADES UNJ</b></p> <p>1. Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas Vicepresidente Académico de la C.O. UNJ</p> <p>Día: domingo 21 de febrero de 2021 Hora: 9:10 am</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Supervisión y verificación correcta de los procedimientos aplicados antes, durante y después del examen virtual.</li><li>- Aprobación de Resultados del examen virtual.</li></ul>
<p><b>10. SUPERVISOR DE MONITORES VIRTUALES</b></p> <p><b>Tco. Belber Paúl Távara Olea</b></p> <p>Día: domingo 21 de febrero de 2021 Hora: 7:00 a.m.</p>	<p>Monitorear las siguientes aulas virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aula virtual 101</li><li>- Aula virtual 102</li></ul>
<p><b>11. SUPERVISOR DE MONITORES VIRTUALES</b></p> <p><b>Ing. Lenin Quiñones Huatangari</b></p> <p>Día: domingo 21 de febrero de 2021 Hora: 7:00 a.m.</p>	<p>Monitorear las siguientes aulas virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aula virtual 103</li><li>- Aula virtual 104</li></ul>



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

<p><b>12. SUPERVISOR DE MONITORES VIRTUALES</b></p> <p><b>MSc. Leonardo Damián Sandoval</b></p> <p>Día: domingo 21 de febrero de 2021 Hora: 7:00 a.m.</p>	<p>Monitorear las siguientes aulas virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aula virtual 105</li><li>- Aula virtual 106</li></ul>
<p><b>13. SUPERVISOR DE MONITORES VIRTUALES</b></p> <p><b>Ing. Héctor Ricardo Pupuche Meza</b></p> <p>Día: domingo 21 de febrero de 2021 Hora: 7:00 a.m.</p>	<p>Monitorear las siguientes aulas virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aula virtual 107</li><li>- Aula virtual 108</li><li>- Aula virtual 109</li></ul>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

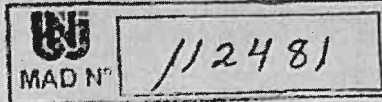
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



## Resolución N° 520-2019-CO-UNJ Jaén, 04 de Noviembre del 2019



**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 28 de octubre del 2019, Oficio N° 478-2019-UNJ/VPACAD "Directiva N° 002-2019-UNJ: Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo", y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de ofrecer las carreras profesional de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, con especialidad en Laboratorio Clínico y la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Victor Benjamin Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, con Resolución N° 022-2019-CO-UNJ de fecha 30 de enero del 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo".

Que, con Oficio N° 478-2019-UNJ/VPACAD, el Vicepresidente Académico, solicita aprobación de la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo".

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 28 de octubre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó la Directiva N° 002-2019-UNJ Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo, la misma que consta de 07 folios.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

1° Aprobar la Directiva N° 002-2019- UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo", la misma que consta de 07 folios.

2° Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2019-UNJ aprobado con resolución 022-2019-CO-UNJ.

3° Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



*Abelardo Hurtado Villanueva*  
Abelardo Hurtado Villanueva  
Secretario General



*Oscar Andrés Gamarra Torres*  
Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente



PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



Ley de Creación N° 29304  
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

**DIRECTIVA N° 002-2019-UNJ**

**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA DIRECTIVOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y/O PERSONAL EXTERNO**

**1. GENERALIDADES**

**1.1 FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad establecer normas y procedimientos que permitan reconocer la productividad, responsabilidad, colaboración, de las Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo.

**1.2 OBJETIVO**

- ✓ Regular y normar los procedimientos, criterios y responsabilidades para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos a los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado que ocupa cargos de responsabilidad de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo.
- ✓ Promover la competitividad y productividad en la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Estimular y fomentar el desarrollo de las actividades universitarias, encaminadas al cumplimiento de la misión institucional.
- ✓ Retribuir adecuadamente la labor de los, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo en las actividades productivas destinadas a generar Recursos Directamente Recaudados (RDR).

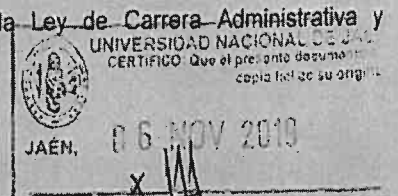
**1.3 ALCANCE**

- ✓ Autoridades Universitarias.
- ✓ Directivos Académicos y Administrativos.
- ✓ Docentes Nombrados, Contratados e Invitados.
- ✓ Personal Administrativo Contratado.
- ✓ Personal Externo.

Otras Retribuciones y Complementos se otorga de acuerdo a la disponibilidad de los ingresos captados por las dependencias recaudadoras como consecuencia de la gestión del Centro de Producción, Centro Preuniversitario, Oficina Central de Admisión entre otros, que forman parte de la presente directiva, la cual está basada en el nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades de los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo, las mismas que se viene otorgando año tras año y que conlleven a logros académicos, de investigación y gestión administrativa y/o funciones excepcionales y específicas establecidas por el Titular del Pliego.

**1.4 BASE LEGAL**

- Art. 18° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria, Art. 3° y 8°.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: cuarta disposición final.
- Ley N° 27568, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- D.L. N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.



- Ley N° 29693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 002-2010-EF/93.01.
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- Norma del Control Interno para el Sector Público, Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

### 1.5 COBERTURA

La presente Directiva alcanza a los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo que realicen labor efectiva previamente requerida por la autoridad, funcionario o servidor competente.

## 2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

La Universidad Nacional de Jaén, genera Recursos Directamente Recaudados por los servicios educativos y administrativos que brinda a través de los Procesos de Admisión, Exámenes para Alumnos de Quinto Grado de Educación Secundaria, Exámenes del Centro Preuniversitario, Cursos de Extensión Universitaria, etc., los mismos que sirven para cubrir sus costos de operación y mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, saldos o utilidades brutas, los mismos que deben ser utilizados de manera discrecional y previa autorización por el titular del pliego.

La Universidad posee autonomía académica, administrativa, económica y normativa dentro de la Ley, según los cuales corresponde a la universidad optimizar el uso de sus Recursos Directamente Recaudados, para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de las actividades programadas y ejecutadas, el otorgamiento de incentivos económicos por el logro de metas al personal docente y personal administrativo que desarrollan actividades excepcionales en los órganos administrativos y académicos de la Universidad, fuera del horario de trabajo ordinario.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en su cuarta disposición final señala que los ingresos que se generan como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las Universidades deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas y que de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de sus metas presupuestarias que programe el pliego.

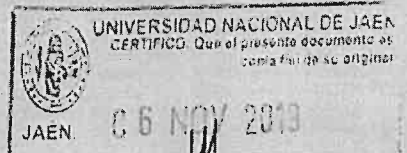
## 3. SOBRE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Se denomina Otras Retribuciones y Complementos, a la asignación económica que se otorga a los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén; y/o personal externo que participen en las distintas comisiones designadas en los Procesos de Admisión de Pre Grado y en los Exámenes del Centro Preuniversitario, de acuerdo al nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades, o a los docentes que tengan a cargo alguna Jefatura o Coordinación de alguna carrera profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

## 4. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos tiene relación directa con el grado de participación que tienen los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén; y/o personal externo para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, así como los aportes, iniciativas, dedicación y productividad para el desarrollo institucional.

Para los fines de la presente Directiva, la Dirección General de Planificación y Presupuesto toma conocimiento de los montos recaudados de las dependencias recaudadoras, y una vez cubiertos los costos operativos correspondientes, la Dirección General de Administración dispone de la ejecución de parte de los excedentes, previo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.





PERÚ

Universidad  
Nacional de Jaén

Vicepresidencia  
Académica

Oficina Central de  
Admisión



Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

## 5. DE LA AUTORIZACIÓN

El pago de Otras Retribuciones y Complementos es autorizado mediante acto administrativo por el Titular del Pliego o por quien haga sus veces, indicándose en dicha resolución el nombre del beneficiario, monto a percibir y la cadena, meta y fuente de financiamiento, según la certificación del crédito presupuestario otorgado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

## 6. DE LOS REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN DE LAS OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Para ser beneficiado con el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos que regula la presente Directiva, se establecen los siguientes requisitos:

- ✓ Demostrar y acreditar cumplimiento de funciones de responsabilidad y tareas asignadas.
- ✓ Estar desempeñando labor efectiva.
- ✓ Las Otras Retribuciones y Complementos, se otorgarán a los docentes que ejerzan alguna Jefatura y a los Coordinadores de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ El Registro debe efectuarse en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y en la Específica del Gasto 2.1.1.12.99 Otras Retribuciones y Complementos, cuando se trate de personal Administrativo y 2.1.1.5.2.99 Otras Retribuciones y Complementos, cuando se trate de personal docente. Cuando se trate de autoridades universitarias y personal externo en la específica 2.3.2 Contratación de Servicios.
- ✓ El pago de Otras Retribuciones y Complementos, no tiene carácter pensionable ni compensatorio para ningún efecto, ni forma parte del cálculo de los beneficios, bonificaciones y otras previstas por ley sin efecto vinculante.
- ✓ Para el pago de Otras Retribuciones y Complementos constituye requisito y condición indispensable el informe técnico de parte del Jefe de la Oficina Central de Admisión, anexando la relación del personal con derecho a retribución y complemento. El informe será suscrito y visado en cada una de las hojas por el emisor, bajo responsabilidad. Cualquier enmendadura, añadidura o cambios que afecte el sentido material o sustancial del informe, invalida el documento.
- ✓ Queda terminantemente prohibido otorgar más de un pago de Otras Retribuciones y Complementos por una misma actividad bajo responsabilidad.
- ✓ Asimismo, se otorgará a quienes participen activamente en la elaboración de exámenes, cuidado de aulas, apoyo logístico y administrativo en los Procesos de Admisión de Pre Grado y Exámenes del Centro Preuniversitario.

## 7. FINANCIAMIENTO

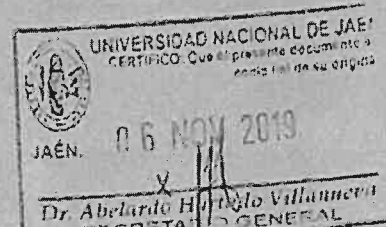
La Dirección General de Planificación y Presupuesto es la encargada de programar el financiamiento de Otras Retribuciones y Complementos en coordinación con las dependencias recaudadoras de acuerdo a los ingresos obtenidos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.).

Dicha retribución estará supeditada a la recaudación que se obtenga por cada proceso. De ser necesario los montos de la presente Directiva serán reajustados en función a la recaudación obtenida en cada proceso.

## 8. DEL PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para el personal comprendido en la presente Directiva, se sujetará a lo siguiente:

- ✓ La Dirección General de Planificación y Presupuesto al inicio del presente ejercicio estima el presupuesto para la apertura de Otras Retribuciones y Complementos, a través de modificaciones presupuestales contempladas en la norma.
- ✓ Las dependencias generadoras y ejecutoras de Recursos Directamente Recaudados solicitarán a la Dirección General de Administración los recursos para pagos de las Otras Retribuciones y Complementos, previa certificación del crédito presupuestal otorgado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- ✓ La Oficina General de Recursos Humanos es la encargada de procesar la planilla de las Otras Retribuciones y Complementos para docentes nombrados, contratados por responsabilidad de Jefaturas Académicas y Administrativas, para su ejecución financiera, de acorde con el plan de trabajo de la actividad.
- ✓ La Oficina Central de Admisión es la encargada de elaborar la planilla de las Otras Retribuciones y Complementos por participación en Exámenes de Admisión Ordinario, Extraordinario y Quinto de Secundaria, para Docentes Nombrados,





PERÚ

Universidad Nacional de Jaén

Vicepresidencia Académica

Oficina Central de Admisión



Ley de Creación N° 29304  
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

- Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén; y/o Personal Externo; adjuntando para el pago respectivo su Recibo por Honorarios Profesionales, por las funciones y/o labores realizadas.
- ✓ El Centro Preuniversitario es el encargado de elaborar la planilla de las Otras Retribuciones y Complementos por participación en Exámenes del CEPRE UNJ, para Docentes Nombrados, Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo; adjuntando para el pago respectivo su Recibo por Honorarios Profesionales, por las funciones y/o labores realizadas.
  - ✓ Ningún servidor (Docente o Administrativo) podrá recibir otra asignación especial por algún trabajo que no se encuentre determinado; por tanto queda nula cualquier otra denominación.
  - ✓ El pago de Otras Retribuciones y Complementos a Docentes, Directivos, Funcionarios, Trabajadores de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo se otorgará cuando se demuestre la contraprestación real y efectiva del servicio prestado y que ha participado directamente en dichas actividades, labor que tiene que prestarse fuera del horario de trabajo administrativo ordinario.

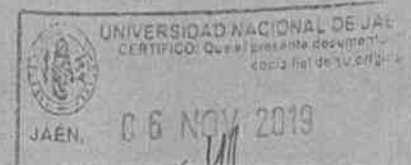
## 9. DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

El control de los trabajadores beneficiarios de las Otras Retribuciones y Complementos será de responsabilidad de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina Central de Admisión según corresponda.

La Dirección General de Administración y la Dirección General de Planificación y Presupuesto son las encargadas de evaluar la ejecución presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, debiendo elevar informes pertinentes y oportunos.

## 10. DISPOSICIONES FINALES

- ✓ Quedan suspendidas todas las disposiciones que se opongan a la presente a partir de su aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Queda prohibido el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O.).
- ✓ Cualquier acción que no esté contemplada en la presente Directiva será resuelta en concordancia a la normatividad sobre el particular por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Quedan autorizados a través de la presente Directiva, las Autoridades Universitarias, el Director General de Administración, el Director General de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Recursos Humanos, para velar por el cumplimiento de la ejecución de pago de Otras Retribuciones y Complementos a los beneficiarios de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo.
- ✓ Las retenciones tributarias por el pago de Otras Retribuciones y Complementos, se sujeta a lo establecido por la Administración Tributaria.
- ✓ En el caso del personal contratado por CAS, el otorgamiento de otras retribuciones y complemento procede siempre y cuando el servicio se realice fuera de la jornada laboral.
- ✓ La presente Directiva, será sometida a revisión y actualización cuando se crea conveniente, en concordancia con las nuevas disposiciones y necesidad institucional.





PERÚ

Universidad Nacional de Jaén

Vicepresidencia Académica

Oficina Central de Admisión



Ley de Creación N° 29304  
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

**ANEXO N° 01**

**1. RETRIBUCIONES PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS POR RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE JEFATURAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR – Recursos Directamente Recaudados  
GENÉRICA DE GASTO : 2.1

CARGO ESTRUCTURA	MONTO A PAGAR
Coordinador de Carrera Profesional	S/ 1,192.00
Jefes de Oficina (docentes)	S/ 1,192.00

**2. RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE EXAMENES: EXTRAORDINARIO, ORDINARIO Y CENTRO PREUNIVERSITARIO, PARA DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNJ Y PERSONAL EXTERNO.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR – Recursos Directamente Recaudados  
GENÉRICA DE GASTO : 2.3

RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(PRIMER EXAMEN EXTRAORDINARIO )		MONTO
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión		900.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión		900.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión		900.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen		360.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen		210.00
Aplicador del examen o vigilante de aula		150.00
Personal administrativo de apoyo		70.00
RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(PRIMER EXAMEN ORDINARIO)		MONTO
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión		1500.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión		1500.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión		1500.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen		600.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen		350.00
Aplicador del examen o vigilante de aula		250.00
Personal administrativo de apoyo		100.00
RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(Pago por cada examen CEPRE Dic-Febr)		MONTO
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión		1500.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión		1500.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión		1500.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen		600.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen		350.00
Aplicador del examen o vigilante de aula		250.00
Personal administrativo de apoyo		100.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel del original

JAÉN, 06 NOV 2018

*X*

Dr. Abelardo Espinoza Villanueva  
SECRETARIO GENERAL



Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(SEGUNDO EXAMEN EXTRAORDINARIO)	
	MONTO
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	360.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	210.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	150.00
Personal administrativo de apoyo	70.00
RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(SEGUNDO EXAMEN ORDINARIO)	
	MONTO
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	480.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	280.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	200.00
Personal administrativo de apoyo	80.00
RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(Pago por cada examen CEPRE Abril-Julio)	
	MONTO
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	480.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	280.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	200.00
Personal administrativo de apoyo	80.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CENTRO DE CALIFICACIÓN DE EXÁMENES  
10000 Jaén, España

JAÉN, 06 NOV 2018

Dr. Alvarado Hincando Villanueva  
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Universidad Nacional de Jaén

Vicepresidencia Académica

Oficina Central de Admisión



Ley de Creación N° 29304  
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

**RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(EXAMEN DE QUINTO Diciembre)**

	MONTO
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	360.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	210.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	150.00
Personal administrativo de apoyo	70.00

**RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(Pago por cada examen CEPRE Agost-Octu)**

	MONTO
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	360.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	210.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	150.00
Personal administrativo de apoyo	70.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CERTIFICADO Que el presente documento es  
copia fiel de su original

JAÉN. 06 NOV 2019

De Abogado *[Signature]* *[Signature]*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 233-2020- CO-UNJ Jaén, 06 de julio del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 06 de julio del 2020, Oficio N° 236-2020-UNJ/VPACAD de fecha 06 de julio del 2020, Oficio N° 212-2020-UNJ/VPACAD/OCA de fecha 04 de julio del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, establece que "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; y que se rige por su propio estatuto, la Ley Universitaria 30220 y aquellas leyes aplicables a la materia.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° prescribe que "(...) la autonomía es inherente a las universidades, y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; y que la Universidad cuenta con potestad para crear y aprobar su estatuto, reglamentos y otras normas internas, que permite organizar su sistema administrativo, económico, académico, de investigación y de gobierno.

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM hasta el 31 de julio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia.

Que, en concordancia con la Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén 29304, Reglamento General; y el artículo 126° del Estatuto universitario refiere que "La Comisión Permanente de Admisión propone las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión, mediante un prospecto detallado a la Vicepresidencia Académica y ésta a la Comisión Organizadora para su aprobación. Son admitidos a la UNJ, los postulantes que alcancen vacante en estricto orden de mérito";





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 233-2020- CO-UNJ Jaén, 06 de julio del 2020

Que, con Oficio N° 212-2020-UNJ-VPACAD/OCA de fecha 04 de julio del 2020, la Jefa de la Oficina de Admisión de la UNJ remite al Vicepresidente Académico el cronograma de actividades del proceso de admisión 2020-II, para su revisión y aprobación.

Que, con Oficio N° 236-2020-UNJ/PACAD de fecha 06 de julio del 2020, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina Central de Admisión elaboró el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión 2020-II, en el cual está solicitando se evalúe y se apruebe mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de julio del 2020, los miembros de la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, aprobar el Cronograma de Actividades para el Proceso de Admisión 2020-II en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

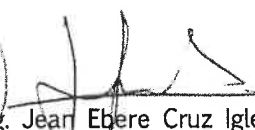
### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cronograma de Actividades para el Proceso de Admisión 2020-II en la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
Abog. Jean Eberé Cruz Iglesias  
Secretario General



  
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

25

## Resolución N° 233-2020- CO-UNJ Jaén, 06 de julio del 2020

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA PROCESO DE ADMISIÓN 2020-II

ACTIVIDADES	MEDIO	FECHAS
<b>CENTRO PRE UNIVERSITARIO</b>		
Convocatoria para inscripciones del CEPRE 2020-II	<a href="http://www.unj.edu.pe">www.unj.edu.pe</a>	07 de julio del 2020
Inscripciones CEPRE 2020-II	<a href="mailto:cepre@unj.edu.pe">cepre@unj.edu.pe</a>	07 de julio al 24 de julio del 2020
Inicio CEPRE 2020-II	Plataforma virtual	27 de Julio del 2020
Término CEPRE 2020-II	Plataforma virtual	03 de octubre del 2020
Primer Examen Sumativo CEPRE 2020-II	Plataforma virtual	30 de agosto del 2020
Segundo Examen Sumativo CEPRE 2020-II	Plataforma virtual	04 de octubre del 2020
<b>EXAMENES EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO</b>		
Convocatoria para Inscripciones Examen Extraordinario y Ordinario 2020-II	<a href="http://www.unj.edu.pe">www.unj.edu.pe</a>	20 de julio de 2020
Inscripciones Examen Extraordinario 2020-II	<a href="mailto:admision@unj.edu.pe">admision@unj.edu.pe</a>	03 de agosto al 24 de septiembre
Inscripciones Examen Ordinario 2020-II	<a href="mailto:admision@unj.edu.pe">admision@unj.edu.pe</a>	03 de agosto al 08 de octubre
Examen de Admisión Extraordinario 2020-II	Plataforma virtual	27 de setiembre del 2020
Examen de Admisión Ordinario 2020-II	Plataforma virtual	11 de octubre del 2020
Entrega de Constancias de Ingreso	<a href="mailto:admision@unj.edu.pe">admision@unj.edu.pe</a>	12 al 14 de octubre del 2020